BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIV.—NÚM. 3830 | Buenos Aires, Viernes 10 de Agosto de 1906 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Nombrando gobernador del territorio nacional del Neuquen.

Buenos Aires, agosto 4 de 1906.

Habiendo prestado el H. Senado de la Nación el correspondiente acuerdo para nombrar al señor don Eduardo Elordi, Gobernador del territorio nacional del Neuquen,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Gobernador del territorio nacional del Neuquen, por el término de ley, al actual secretario del mismo, don Eduardo Elordi.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Nombrando un agregado militar

Buenos Aires, agosto 8 de 1906.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el Departamento de Guerra, en su nota fecha 6 del presente mes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase agregado militar de la legación argentina en Italia, al señor coronel de artillería don Eduardo P. Villarruel.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Causa fiscal

Buenos Aires, agosto 8 de 1906.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la sección Buenos Aires para que en representación del fisco inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de impuesto sobre alcoholes y multa, por el señor Gaetano Paolini, cuya suma asciende á ($ 18 m/n) diez y ocho pesos moneda nacional de curso legal

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el libro de causas fiscales.

PIÑERO.

II

Causa fiscal

Buenos Aires, agosto 8 de 1906.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la sección Tucumán para que en representación del fisco inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de impuesto sobre tabacos y multa, por el señor Sandalio Gutiérrez, cuya suma asciende á ($ 33,00 m/n) treinta y tres pesos moneda nacional de curso legal.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el libro de causas fiscales.

PIÑERO.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Acordando una suma

Buenos Aires, agosto 9 de 1906.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General á la orden del habilitado de la Universidad de La Plata, la cantidad de setenta mil pesos moneda nacional ($ 70.000 m/n), destinada para la adquisición de laboratorios, gabinetes, anfiteatros y museos de la facultad de agronomía y veterinaria, por el art. 2º, inciso 5º, secciones B y C del decreto de fecha 24 de enero del corriente año.

Impútese á la ley nº 4699 de 25 de septiembre del año ppdo.

FIGUEROA ALCORTA.—FEDERICO PINEDO.—MIGUEL TEDÍN. N. PIÑERO.—E. RAMOS MEXÍA.—ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Proyecto de ley concediendo á la Sociedad Rural Argentina, el uso de los terrenos que actualmente ocupa en el parque de Palermo.

Buenos Aires, agosto 6 de 1906.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Propongo á V. H. el adjunto proyecto de ley, acordando á la Sociedad Rural Argentina un permiso de ocupación de los terrenos que le fueron cedidos en Palermo por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 29 de julio de 1899, por el término de diez años, para mantener en ellos el local para exposiciones ganaderas y agrícolas que usufructúa desde el año 1882.

Son notorios los importantes servicios que esa institución viene prestando al país en los cuarenta y dos años que lleva de existencia, en la cual se encuentran hoy confederadas todas las asociaciones congéneres de las provincias, y son acaso más evidentes aun los eficaces impulsos que sus exposiciones de agricultura y ganadería han dado á las industrias agropecuarias argentinas, habiendo llegado esos ya célebres concursos á constituir una razón de verdadero orgullo nacional, por los grandes éxitos que le han dado una repercusión mundial.

Las exposiciones anuales de la Sociedad Rural Argentina son, no sólo grandes concursos de estímulo destinados á premiar los esfuerzos y sacrificios de los criadores con recom-

pensas honoríficas. Han llegado á constituir el más importante de los mercados de reproductores, donde han alcanzado las transacciones hasta la enorme suma de dos millones y medio de pesos, como sucedió en la del año pasado, con perspectivas de aumento incesantes, fundadas en las cifras marcadas por la curva siempre ascendente de su estadística. Y nada más natural que los deseos de la benemérita sociedad, de obtener un título menos precario para los terrenos por ella ocupados, desde que además de los *dos millones seiscientos mil pesos* que tiene ya invertidos en instalaciones, se propone ampliarlas con gastos cada vez mayores, para convertir aquel local en un modelo que dé la nota de la alta cultura de los hacendados argentinos.

El Poder Ejecutivo, piensa que habría una razón de elemental equidad en conceder á la Sociedad Rural Argentina los terrenos que ocupa, en las mismas condiciones en que el H. Congreso le acordó al Jockey Club los dos hipódromos, es decir, mientras los destine al objeto para el cual le han sido cedidos.

No dudo que V. H. ha de querer aprovechar esta oportunidad para dar un público testimonio del alto aprecio de los poderes públicos por la patriótica tarea que viene desempeñando la Sociedad Rural Argentina desde hace cerca de medio siglo.

Dios guarde á V. H.

J. FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

PROYECTO DE LEY

Art. 1º Concédese á la Sociedad Rural Argentina el uso de los terrenos que actualmente ocupa con las instalaciones de exposiciones de agricultura y ganadería, situados en el parque de Palermo, en esta capital, mientras los destine á los mismos objetos á que hasta ahora los aplicó.

Art. 2º Mientras dure la presente concesión, la Sociedad Rural Argentina quedará exenta de todo impuesto local.

Art. 3º Comuníquese, etc.

E. RAMOS MEXÍA.

II

Acordando la devolución de una suma

Buenos Aires, agosto 7 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Emanuel Treff solicita la devolución de la suma de $ 333,35 m/n importe de la primera letra correspondiente á parte del precio del lote rural nº. 67 de la colonia Santa María, que le fué concedido, y cuya concesión fué dejada sin efecto posteriormente en virtud del reclamo interpuesto por la sucesión de don Honorio Gourges, quien era adjudicatario de ese mismo lote; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º. Acuérdase á don Emanuel Treff, la devolución de los trescientos treinta y tres pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional ($ 333,35 m/n) que abonó por la primera letra correspondiente á parte del precio del lote nº 67 de la colonia Santa María, á que se hace referencia, y previa reposición de sellos líbrese por separado orden de pago á favor del citado señor Treff, por la suma de trescientos treinta y tres pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, importe de la devolución que se le acuerda.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección de Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL 9 DE AGOSTO DE 1906

PARA LA SECCIÓN DE	DOCUMENTOS RECIBIDOS: Para certificar	Para inscrib	TOTAL	DERECHOS RECAUDADOS: De certificación	De inscripción	TOTAL
				$	$	$
Embargos é inhibiciones..	76	19	95	750 30	60 —	810 30
Hipotecas	69	82	151	317 10	756 80	1073 90
Propiedades..	66	119	185	498 50	1172 —	1670 50
	211	220	431	1565 90	1988 80	3554 70

NOTA—Se hace constar que la sección de embargos é inhibiciones expide dos certificados por cada *documento para certificar* que recibe.

BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL 9 DE AGOSTO DE 1906

Boletín Judicial........................	$	639 70
Boletín Oficial..........................	»	64 40
Total............	$	704 10

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902

Desde el 3 de noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO: Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Renta calculada á papel: Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado en el día 8 de agosto de 1906........................	415.924 60	183.006 82	15.860 11	198 866 93	824 25
Total recaudado en el corriente mes.	2.801.923 38	1.232.846 67	75.006 66	1.307.853 33	1.990 21
Total recaudado en el transcurso del año corriente....................	68.774.263 58	30.260 675 97	2.060.408 83	32.321 084 80	419.454 44

A. Pesce
Jefe de la Teneduría de Libros.

ADUANA DE LA CAPITAL

Relación de las mercaderías entregadas libre de derechos por o/s durante el mes de julio de 1906

AFORO	FECHA DE LA ORDEN — MES	DÍA	NÚMERO	CANTIDAD	ENVASE	CONTENIDO	CONSIGNATARIO	VAPOR	PAQUETE	Fecha de entrada al puerto — AÑO	MES	DÍA	VALOR
25 %	Junio	30	245,246	2	cajón	una maq. afil. y cañas ind.	Obras de Salubridad............	Thorpe Grange	1958	1906	Junio	21	70 —
25 %	Julio	2	3859/69	11	bultos	una bomba y un motor..	» »	H. Enterprise	1790	»	»	6	1758 75
Libre	»	»	s/n	3356864	kilos	carbón	» »	Plympton	Resguardo				23498 04
25 %	»	3	122/25	120	cajón	repuesto de maquinarias.	Dir. Geral. de O. Hidráulicas....	Umbria	1540	1906	Mayo	15	9412 —
25 %	»	»	s/n	66	»	chapas de cinc..	» » » »	Lombardy	566	»	Febrer.	19	
40 %	Junio	30	»	1	»	uso personal objetos.....	Ministro del Paraguay...........	Magdalena	Resguardo				250 —
25 %	Julio	4	»	461	bultos	accesorios de mat. vítreo.	Obras de Salubridad............	Royal			»		1180 —
25 %	»	»	2230/529	300	barriles	discos de niquel..........	Casa de Moneda...............	Santa Fe	1509	1905	Mayo	25	25000 —
25 %	»	»	s/n	1	cajón	fuentes y platos fantasía.	Ministro de Portugal...........	Keldingur	587	1906	Febrer.	20	80 —
DE. 0.4 k. 0.15	Junio	25	137/156	20	»	papel para billetes Banco.	Caja de Conversión............	Jenny	2164	»	Julio	1º	
25 %	Julio	5	s/n	4813	caños	y 520 conexiones.........	Obras de Salubridad............	Belgian	Resguardo				50675 —
40 %	»	30	2471/73	3	cajón	muebles..................	Ministro de España............	Siena	1907	1906	Junio	16	500 —
25 %	»	6	v/n	44	bultos	accesorios..............	Obras de Salubridad............	Belgian	1719	[illegible]	Mayo	30	6800 —
50 %	»	6	s/n	2	cajón	arneses..................	Ministro de Noruega............	A Courbet	2025	[illegible]	Junio	26	500 —
5 %	»	7	135	1	»	máquina de escribir......	Ministro del Perú........	Italie	1890	»	»	15	35 —
	»	3	1/8	8	»	documentos oficiales.....	» »	Mendoza	1932	»	»	19	s/v
40 %	»	10	1	1	»	efectos de uso personal..	Ministro de Bolivia............	A. Courbet	2035	»	»	»	800 —
DE. 0.25 D. 10 $	Junio	20	6	1/6	»	vino champagne.........	Ministro de Inglaterra...........	H. Fhillié	1938	»	»	19	60 —
25 %	Julio	11	s/n	1	»	tejidos de seda..........	Ministro del Perú..............	Danube	2050	»	»	28	
25 %	»	»	5518/20 y 5539	4	bultos	alfombras...............	» »	Córdoba	1946	»	»	20	
25 %	»	14	1/4	14	cajón	cuadros	Roberto Contonie..............	Cordillere	1906	»	»	»	5000
25 %	»	13	8341/11120	2780	barriles	cemento portland.........	Obras de Salubridad............	Redhill	Resguardo				4728 78
25 %	»	»	s/n	2070	cajón	sulfato de aluminio......	» »	Zaamland			»		3400 —
25 %	»	»	»	1	»	medidores...............	» »	Córdoba			»		76 45
40 %	»	»	1	1	»	efectos de uso personal...	Ministro del Italia..............	Perseo			»		50 —
5 %	»	16	v/n	40	bultos	ladrillos refractarios......	Dir. Geral de O. Hidráulicas....	Haligones			»		2163 —
50 %	»	17	1 y 2	2	cajón	sillas de montar..........	Legación de Noruega...........	Reembrandt	2037	1906	Junio		24 —
25 %	»	»	11121/13900	2780	barriles	cemento	Obras de Salubridad............	Wurzburg	Resguardo				4728 78
25 %	»	10	s/n	1	cajón	dos copas de plata.......	L. Roberto Taylor..............	Belgrano			»		200 —
25 %	Junio	2	1'6 7/295 295	296	bultos	válvulas de hierro fundido	Obras de Salubridad............	Buenos Ayrean			»		4715 11
50 %	Julio	17	s/n	1	cajón	perfumería..............	Legación de Noruega...........	Sardegna			»		100 —
25 %	Junio	30	»	377	caños	material vítreo.	Obras de Salubridad............	Cuban	1906	—	—		527 94
25 %	Julio	23	»	2	bultos	telescopio y caño........	» »	Heráctides	2253	1906	Julio	16	180 —
DE. 0 08 L 0.10 5 %	»	20	1/2	2	bordalesas	vino....................	Legación de Suiza..............	A. S. Lamornaix	2253	»	»	»	20 —
25 %	Mayo	16	s/n	1108	bultos	válvulas, caños y caj.....	Obras de Salubridad............	Halizones	Resguardo				13506 21
25 %	Julio	21	1/2	2	cajón	artículos de iglesia......	Arzobispado de Buenos Aires....	Amazone			»		50 —
25 %	»	25	1/4	4	bultos	caño y válvulas..........	Obras de Salubridad............	Ronmey	2216	1906	Julio	12	843 53
25 %	»	26	s/n	19	»	mármol	Ministro de Obras Públicas......	Siena	1907	»	Junio	16	
25 %	»	»	»	3	»	estatuas mármol.........	» » »	Bologna	2217	»	Julio	13	
25 %	»	»	»	16	»	» »	» » »	Ravenna	2103	»	»	2	
10 $ D. DE.0.45 2 %	»	27	»	6	cajón	champagne..............	Señor Ministro de Inglaterra....	Tritón	—	»	»	13	
Libre	»	»	193/196	4	»	libros...................	Ministro del Perú	Algerie	2200	»	»	11	
25 %	»	30	550/51	2	»	útiles de escritorios.....	Ministro de Suiza..............	A. Aubé	2307	»	»	22	100 —
DE. 0.04 k. 0.15	»	25	157/186	30	»	papel para billetes.......	Caja de Conversión............	Maravia	2390	»	»	28	

Alcaidía Principal, agosto de 1906.

Vo. Bo.—*E. M. Casares.*

F. Bourre.

ADUANA DE ROSARIO DE SANTA FE

MATERIALES DESPACHADOS LIBRE DE DERECHOS, POR ORDEN SUPERIOR, EN LA QUINCENA DEL 16 AL 31 DE JULIO DE 1906

FECHA DE LA ORDEN			Marca	Número	Cantidad	Envase	REFERENCIAS	VALOR $ ORO	AFORO	CONSIGNACIÓN	BUQUE	Registro	Fecha de la entrada
23	Abril	1906	O. S. C.	s/n	9429	—	Caños bar. de may. dmt.	3300 15	c/u 0.85-25 %	Ob. de Sab. de la N.	Forestal	920	26 My. 1906
7	Mayo	»	M P. W. D. H. W. C. L.	28/45	292	bultos	Tres tramos para puentes, kgs. 47.000..........	4700 —	k. 0.10-25 %	Minstr. O. P. de la N.	S. Prince	1059	18 Jun. »
»	»	»	»	50/323									
15	Junio	»	O. S. C.	s/n	10041	—	Caños bar. de may. dmt						
»	»	»	»	»	720	—	Ramales » » »	3941 35	c/u 0.35-25 %	Ob. de Sab. de la N.	S. Oswald	1135	30 » »
»	»	»	»	»	500	—	Curvas » » »						
»	»	»	»	»	1	cajón	Tapones » » »	20 —	D. 20.00-25 %	» » »	»	»	» » »
30	Mayo	»	»	»	6035	—	Caños » » »						
»	»	»	»	»	1036	—	Ramales » » »	2475 20	c/u 0.35-25 %	» » »	Eden Hall	1050	17 » »
»	»	»	»	»	1	—	Curva » » »						
1º	»	»	»	1/5	5	cajones	Llaves y férulas ks. 2835	1570 —	libre	» » »	Comercio	751	1º My. »
13	Junio	»	»	1/3	3	»	Tres jug. espigas y juts.						
»	»	»	»	4/5	2	»	Medres. á turbina uniones de gom. y tornilos.	2935 —	»	» » »	Adalia	1168	6 Jul. »
»	»	»	»	6/9	4	»	Llaves....................						
5	Julio	»	»	s/n	317	—	Caños barro.............	2430 —	D. 2.430.00-25%	» » »	Cuban	1249	21 » »
»	»	»	»	»	1000	—	Codos »						
13	Junio	»	»	»	229	—	Caños bar. de may. dmt.	80 15	c/u 0.35-25 %	» » »	M. Spinner	1245	20 » »
26	»	»	»	»	5334	—	» » » »	2044 35	c/u 0.35-25 %	» » »	Adalia	1168	6 » »
»	»	»	»	»	507	—	Ramales » »						

Vo. Bo. C. PECE.

Simón L. Poey.

(1ª Parte) BOLETIN MILITAR

No. 169

Buenos Aires, agosto 7 de 1906.

Abono de haberes de retirados residentes en el interior.—Nombramiento.—Pases.— Sobreseimientos.—Imposición de penas.—Destitución de un oficial.—Condenas.—Edicto.

Abono de haberes de retirados del interior:

Buenos Aires, agosto 3 de 1906.—Visto el presente expediente iniciado por la Intendencia General de Guerra, sobre la forma en que se abonan los haberes de los oficiales y tropa retirados que residen en el interior, sin tener la intervención necesaria á efecto de formular los cargos correspondientes; y de acuerdo con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Que á partir del mes de septiembre próximo, los haberes de los retirados del interior que se abonaban por intermedio de la Contaduría General de la Nación, se abonen por la Intendencia General de Guerra.

2º Comuníquese y archívese.—FRAGA.

Nombramiento:

Buenos Aires, agosto 3 de 1906.—Vista la nota que antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Nómbrase habilitado interino de la inspección general de sanidad y Hospital Militar, al cirujano de brigada doctor Emilio Cabello, mientras dure la enfermedad del titular, quedando autorizado para percibir los haberes del mes de julio próximo pasado.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—FRAGA.

Pases:

Capital Federal, agosto 6 de 1906.—Por razones de mejor servicio,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pasen á revistar en la lista de oficiales superiores, los señores coroneles don Luis R. Coquet y don Eduardo P. Villarruel.

2º Pasen á continuar sus servicios: al regimiento 3º de caballería como segundo jefe, el mayor don Mariano Fosbery, del 12 de caballería; y al 12 del arma, el mayor don Ernesto Nazarre, 2º del 3 de caballería, como 2º jefe.

El mayor don Benjamín Matoso, á la 1ª división del gabinete militar, como jefe de servicio.

3º Comuníquese, y publíquese en el *Boletín Militar*.—FRAGA.

Buenos Aires, agosto 6 de 1906.—Existiendo vacantes,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pasen á continuar sus servicios como auxiliares de la secretaría del Ministerio de Guerra, el capitán don Martín J. López, del Gran Estado Mayor del ejército; y el teniente 1º don Estargidio de la Fuente, de la 1ª división del Gabinete Militar.

2º Comuníquese, publíquese, en el *Boletín Militar* y archívese.—FRAGA.

Capital Federal, agosto 4 de 1906.—Vista la presente propuesta y existiendo vacante,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios como oficial de la sección de infantería del Colegio Militar, el teniente don Evaristo N. Villar, del 1er batallón del regimiento 3 de infantería de línea.

2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—FRAGA.

Sobreseimientos:

Por resolución de fecha 3 del corriente, se sobresee provisionalmente el sumario instruído con motivo de una denuncia promovida por el señor administrador general del ferrocarril de Entre Ríos, por no haberse comprobado los cargos denunciados, de acuerdo con el artículo 335 inciso 2º del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 3 del corriente, se sobresee definitivamente el sumario instruído al conscripto Cayetano Palacios, del regimiento 8 de infantería de línea, con motivo del desperfecto ocasionado á su fusil 3119 serie M. de acuerdo con el artículo 334, inciso 2º, del Código de Justicia Militar.

Por R. S. de fecha 3 del corriente, se sobresee definitivamente el sumario instruido al conscripto Domingo Grosso, del regimiento 8 de infantería de línea, con motivo del desperfecto ocasionado á su fusil nº 5772 serie P. de acuerdo con el artículo 334, inciso 2º y 3º del Código de Justicia Militar.

Imposición de penas.

El Excmo. señor Presidente de la República, en fecha 27 de julio ppdo., impone al soldado Lorgio Ponce, del regimiento 5º de artillería de campaña, un mes de calabozo y tres meses de recargo de servicio, por haber incurrido en las faltas disciplinarias previstas por el inciso 14 del artículo 12 del reglamento de disciplina y sus penas, y artículo 718 inciso 1º del Código de Justicia Militar; como también al sargento Juan S. Martínez del expresado regimiento, tres meses de suspensión de clase é igual tiempo de arresto, por haber incurrido en las infracciones previstas por los incisos 21, 46 y 52 del artículo 12 del reglamento de disciplina, asimismo impone al soldado José Verdier, del mismo regimiento, tres meses de arresto por haber incurrido en las faltas de disciplina previstas por el inciso 13 del artículo 12 del reglamento citado.

El Excmo. señor Presidente de la República con fecha 2 del corriente, impone al soldado Manuel Obeleque, del regimiento 2 de caballería de línea, por haber cometido deserción, ocho días de calabozo y un año de recargo en el servicio, de acuerdo con el artículo 710 del Código de Justicia Militar, y la pérdida de todos los derechos que tuviera contra el Estado en su calidad de individuo del ejército, como lo dispone el artículo 708 del código citado.

Destitución de un oficial:

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 1º del corriente, destituye de su empleo al subteniente don Silvio Ratto, por haber cometido abandono de destino, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 675 del Código de Justicia Militar.

Condenas:

El Excmo. señor Presidente de la República, en fecha 26 de julio ppdo., manda cumplir la sentencia del Consejo Supremo de Guerra y Marina, que el día 24 del mismo, mantiene la del Consejo de Guerra Permanente para tropa del ejército, que el día 18 mismo absuelve de culpa y cargo al soldado del regimiento 8 de línea Cazadores General Necochea, Manuel Duarte, del delito que se le imputa de lesiones en la persona del soldado Ramón López, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 81 del artículo 18 del Código Penal Ordinario y los artículos 752 y 396 del Código de Justicia Militar.

El Excmo. señor Presidente de la República, en fecha 26 de julio ppdo., manda cumplir la sentencia del Consejo Supremo de Guerra y Marina, que el día 24 del mismo declara firme la del Consejo de Guerra Permanente para tropa del ejército, que en fecha 13 del mismo condenó al soldado Pedro M. Aldao, del batallón 3 de infantería de línea, por haber cometido el delito común de hurto, dentro del cuartel, á la pena de un año de prisión menor, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 22 y 24 de la ley de Reformas al Código Penal Ordinario y los artículos 752, 765, inciso 3º. y 576 del Código de Justicia Militar, no haciéndosele abono de la prisión preventiva que lleva sufrida por oponerse á ello lo dispuesto por el inciso 4º del artículo 579 del Código de Justicia Militar, y debiendo llenar una vez cumplida su condena el tiempo de servicio que le falte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 531 del código citado.

Edicto.

Por disposición dal señor Juez de instrucción militar de la 1ª Región Militar, mayor don Felipe Arigós, se cita y emplaza, por el término de tres días, á contar de la publicación del presente edicto, al trompa Cecilio Guerra, perteneciente á la plana mayor del 1er. batallón del regimiento nº 10 de infantería de línea, para que comparezca ante este Juzgado (sito en la calle Uruguay 753), á prestar declaración en la causa que se le instruye por deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no concurre.—Capital Federal, agosto 2 de 1906. *Manuel Regalado*, teniente primero, secretario.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Proto Ordóñez
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la confección de uniformes completos de verano é invierno para las gendarmerías de los territorios nacionales.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 20 de agosto de 1906 á las tres p. m. en la secretaría del Ministerio; en presencia de los interesados que concurran al acto.

Todas las propuestas deberán presentarse de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que podrán consultar todos los días hábiles de 1 á 5 p. m. en la 1ª Sección del Ministerio.—El Subsecretario.

v 20 de agosto

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina interventora de compras, Moreno 483

LICITACIONES

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de postes de quebracho colorado, crucetas de lapacho, abrazaderas, aisladores, alambres nos 7, 14 y 16, y estaño, destinados á la construcción de las líneas telegráficas proyectadas de San Roque á 9 Julio y de Esquina á Sauce (provincia de Corrientes). Por el pliego de condiciones ocurrir á cualquiera oficina de correos de la provincia de Corrientes y oficina interventora de compras, Buenos Aires, calle Moreno 483. Las propuestas se recibirán en todas esas oficinas, el día jueves 16 de agosto próximo á las cuatro de la tarde, y serán abiertas en acto público en la oficina interventora de compras, Buenos Aires, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del pliego de condiciones, el día y hora que oportunamente se fijará.—Buenos Aires, julio 17 de 1906.—El secretario v-16-agosto.

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión al correo y telégrafo, de

libros de fábrica destinados al ejercicio de 1907. Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la oficina interventora de compras, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el miércoles 29 de agosto próximo á las 4 de la tarde.—Buenos Aires, julio 31 de 1906.—*El Secretario.*
v-29-de-agosto.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, julio 27 de 1906.

De acuerdo con lo propuesto por la comisión de establecimientos industriales en el expediente nº 24628. C. 1006,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las fábricas de corchos.

Art. 2º Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Jaime F. de Nevares.* v-11-agosto

En cumplimiento del art. 10 de la ley de pavimentación nº 4,391, se hace saber á los propietarios de la calle San Fernando entre Arrecifes y Provincias Unidas, cuyo afirmado va á construirse en virtud de la licitación celebrada por expediente 37937-L-905, que deben presentarse á la Dirección del Catastro del Departamento de Obras Públicas (Avenida de Mayo 525, 4º piso alto) á fin de manifestar su conformidad ó desconformidad con las operaciones practicadas con relación á sus respectivos inmuebles, fijándose para el objeto el plazo improrrogable de 15 días.

La falta de presentación dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, que desde entonces servirán de norma, y anularán todo reclamo de parte de los interesados.—Buenos Aires, agosto 2 de 1906.—El secretario.
v 16 de agosto

En cumplimiento del art. 10 de la ley de pavimentación nº 4391, se hace saber á los propietarios de las calles Arenales de Alvarez á Malavia, Cerviñó de Vidt á Cavia y French de Alvarez á Araoz, cuyo afirmado se va á construir en virtud de la licitación celebrada por expediente nº 33423-L-905, que deben presentarse á la Dirección del Catastro del Departamento de Obras Públicas (Avenida de Mayo 525, 4º piso alto), á fin de manifestar su conformidad ó desconformidad con las operaciones practicadas con relación á sus respec. tivos inmuebles, fijándose para el objeto el plazo inprorrogable de 15 días.

La falta de presentación dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, que desde entences servirán de norma y anularán todo reclamo de parte de los interesados.—Buenos Aires, agosto 2 de 1906—El Secretaro.
v-16-agosto.

En cumplimiento del artículo 10 de la ley de pavimentación nº 4391, se hace saber á los propietarios de las calles Junín de Rivadavia á Vicente López y Santiago del Estero de Victoria á Venezuela, cuyo afirmado se va á construir en virtud del contrato celebrado con los empresarios señores Narciso Agüero y Cía. (expedientes 27. 613-A-905 y 18. 066 A-905 respectivamente), que deben presentarse á la Dirección del Catastro del Departamento de Obras Públicas (Avenida de Mayo 525, 4º piso alto), á fin de manifestar su conformidad ó desconformidad con las operaciones practicadas con relación á sus respectivos inmuebles, fijándose para el objeto el plazo improrrogable de 15 días

La falta de presentación dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, que desde entonces servirán de norma y anularán todo reclamo de parte de los interesados.—Buenos Aires, agosto 2 de 1906.—*Jaime F. de Nevares*, secretario, Nº 453-v-21 agosto.

En cumplimiento del art 10 de la ley de pavimentación nº 4.391, se hace saber á los propietarios de las calles Artes de Rivadavia á Juncal y Avenida Las Heras de Canning á Serrano, cuya afirmado se va á construir en virtud de las licitaciones celebradas por expediente 33,423-L-905, que deben presentarse á la Dirección del Catastro del departamento de Obras-Públicas (Av. de Mayo 525, 4º piso alto), á fin de manifestar su conformidad ó desconformidad con las operaciones practicadas con relación á sus respectivos inmuebles, fijándose para el objeto el plazo improrrogable de 15 días.

La falta de presentación dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, que desde entonces servirán de norma y anularán todo reclamo de parte de los interesados.—Buenos Aires, agosto 2 de 1906. El secretario.
v-16-de- agosto.

En cumplimiento del art. 10 de la ley de pavimentación 4.391, se hace saber á los propietarios de la Avenida Vélez Sársfield de Caseros á Avenida Alcorta, cuyo afirmado se va á construir en virtud de la licitación celebrada por expediente 9.845-L-905, que deben presentarse á la Dirección del Catastro del Departamento de Obras Públicas (Avenida de Mayo 525, 4º piso alto), á fin de manifestar su conformidad ó desconformidad con las operaciones practicadas con relación á sus respectivos inmuebles, fijándose para el objeto el plazo improrrogable de 15 días.

La falta de presentación dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, que desde entonces servirán de norma y anularán todo reclamo de parte de los interesados.—Buenos Aires, agosto 2 de 1906.—El secretario.
v-16-de-agosto.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Posadas entre Montevideo y Libertad. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaria de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 13 del corriente á las 3 p.m.—Buenos Aires, 3 de agosto de 1906.—El secretario.
v-13 de agosto.

Licitación para la construcción de ocho ambulancias con destino á la Dirección Sanitaria. Tendrá lugar el día 11 del corriente á las 2 p. m. pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Agosto 1 de 1906. v-11-de agosto.

Licitación para la instalación de aparatos telefónicos en el Hospital F. J. Muñiz. Tendrá lugar el día 11 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad—Buenos Aires, agosto 1 de 1906.
v 11 de agosto

LICITACIONES

Licitación para la provisión de tres colectores para dínamos y una bomba para alimentar calderas, con destino á las usinas de Flores y Nuevos Mataderos. Tendrá lugar el día 18 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, agosto 8 de 1906.
v-18-de agosto.

Licitación para la construcción de cinco carros destinados al transporte del lodo de las calles del municipio. Tendrá lugar el día 18 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en le Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, agosto 8 de 1906.
v-18-de agosto.

Licitación para la contrucción de una caballeriza en el Hospital Muñiz (casa de aislamiento).

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarase en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 13 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, agosto 5 de 1906. El secretario.
v-13-de-agosto.

MINISTERIO DE HACIENDA

Bases de la licitación para la provisión de rieles y accesorios destinados al puerto de la capital.

Art. 1º El día 26 de septiembre próximo, á las 2 p. m. se recibirán propuestas en la secretaría del Ministerio de Hacienda para la provisión de rieles y accesorios para (40) cuarenta kilómetros de vías con destino al Puerto de la Capital, con estricta sujeción á las adjuntas especificaciones, las que formarán parte integrante del contrato que se celebre con el contratista cuya propuesta sea aceptada.

Art. 2º Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y dirijidas al señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda, extendidas en papel sellado de ($ 5) cinco pesos moneda nacional la primera hoja y de ($ 1) un peso las siguientes.

Art. 3º Toda propuesta deberá ser acompañada de un recibo que acredite haber sido depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden del Ministerio de Hacienda el (1 %) uno por ciento del valor de la propuesta ó su equivalente en títulos de la nación, suma que será devuelta á los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas. El dueño de la propuesta aceptada deberá aumentar el depósito un (5 %) cinco por ciento del valor de la propuesta en el acto de firmar el contrato, á cuyo cumplimiento le será devuelto; sino lo hiciera, perderá todo derecho al primer depósito de garantía.

Art. 4º Los proponentes presentarán sus precios en pesos oro sellado, de acuerdo al formulario adjunto, por el total del material ó por el total de cada uno de los (6) seis renglones, haciendo siempre constar el precio unitario del material que ofrecen.

Art. 5º El contratista deberá entregar en el puerto de Buenos Aires, junto á los muelles, la mitad del material dentro de los (120) ciento veinte días corridos y sin exceptuar días de fiesta, á contar de la fecha de la aprobación del contrato por el Poder Ejecutivo. El contratista pagará ($ 100) cien pesos moneda nacional de multa por cada semana ó fracción de retardo, no imputable á fuerza mayor, cualquiera que sea el saldo de material que le falte por entregar y el resto á los (2) dos meses después.

Art. 6º El material será certificado en la fábrica por un ingeniero inspector del gobierno argentino, que será designado oportunamente por el Ministro de la Legación Argentina en Londres. Para costear los gastos de inspección, el proponente dispondrá lo que crea necesario para que al firmar los certificados á la fábrica ésta entregue á la Legación Argentina en Londres ú otra que se designe, el (2 %) dos por ciento para la inspección.

Art. 7º El contratista deberá dar al ingeniero inspector ó á los agentes encargados de la recepción, toda clase de facilidades para inspeccionar, probar y verificar los materiales y mano de obra, debiendo aquellos tener libre acceso á toda fábrica ó sitio y en cualquier tiempo que se construya una pieza ó parte de los materiales destinados á las obras á que se refieren estas especificaciones.

Art. 8º Serán de cuenta del licitante todos los gastos que se ocasionen por transportes, embalajes, seguro, etc., hasta entregarse los materiales sobre vagones listos para ser expedidos á destino en el puerto de Buenos Aires, corriendo por cuenta del gobierno nacional los derechos de aduana, á cuyo efecto el proveedor deberá presentar á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, los documentos respectivos con la debida anticipación.

Art. 9º Al recibirse en Buenos Aires los materiales junto á los muelles, la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, extenderá al licitante un certificado y prévio los trámites de práctica, el importe que arroje su liquidación, se pagará en pesos oro sellado, con deducción del (10 o/o) diez por ciento que se retendrá á título de garantía y será devuelto al contratista, en su totalidad, después de recibido á satisfacción todo el material contratado.

Art. 10º Las multas se deducirán del último certificado que hubiere que pagar.

Art. 11º El Superior Gobierno Nacional se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio sea la más conveniente, ó rechazarlas todas.

ESPECIFICACIONES GENERALES

a) Rieles

1º Los rieles serán de aceró, fabricados por el procedimiento «Bessemer» de material sin defectos, homogéneo, de lingotes duros, compactos y maleables. Estos deben ser bien forjados ó laminados antes de la fabricación del riel, para obtener una textura de grano fino, compacta y completamente homogénea.

2º El material debe contener:

Carbono........................	0,35 á 0,45 %
Silicio (como máximo)........	0,15 »
Manganeso (como máximo)..	1.00 »
Fósforo » »	0,08 »
Azufre » »	0,08 »

3º El peso de los lingotes sobrepasará al de los rieles de, por lo menos, el peso de un metro de riel laminado y la rotura estará exenta de burbujas. Los lingotes serán examinados con cuidado y aquellos que presentasen impurezas, burbujas ú otros defectos que el limaje no pudiera hacer desaparecer, serán rechazados.

4º El ingeniero inspector, ó el agente del gobierno Argentino, tendrán derecho á pedir que se presenten los ensayos hechos con las muestras tomadas en el momento de la fundición de los lingotes empleados para laminar los rieles, aun cuando hubiese inspeccionado su fabricación.

5º Serán rechazados los rieles que presenten soluciones de continuidad, roturas ó rasgaduras. Se tolerarán aquellas pequeñas rasgaduras que no alteren la sección ni la resistencia de la barra, siempre que á juicio del gobierno argentino, fueran aceptables.

6º Todas las reparaciones, sean en caliente ó en frío, están terminantemente prohibidas y por lo tanto, serán rechazados todos aquellos rieles que contravengan esta disposición.

7º Los rieles deben presentar la forma exacta de los perfiles dibujados en el plano que se adjunta.

El perfil será rigurosamente conservado en toda la longitud de la barra y particularmente en las extremidades, que se evitará comprimir ó alterar después del corte. En la altura del perfil se concede una tolerancia de un cuarto de milímetro y en el patín hasta (1) un milímetro, pero el perfil alterado debe ser siempre simétrico.

8º El peso normal definitivo del metro lineal del riel será verificado desde las primeras entregas y sobre la cantidad de barras que determine el ingeniero Inspector. Se concede una tolerancia de (3 %) tres por ciento en más y de (2 %) dos por ciento en menos sobre los pesos normales; debajo de este límite serán rechazados los rieles y sobre él se aceptarán pero no se pagará el exceso del peso.

9º La longitud de los rieles será de (10) diez metros; sobre esta longitud se concede una tolerancia de (2) dos milímetros, pero el proponente podrá entregar rieles que tengan una longitud no menor de (8) ocho metros en una cantidad hasta de un (5 %) cinco por ciento.

10 Los rieles llevarán marcadas en relieve y bien visibles, en una extremidad, las iniciales P. C. y en la otra el nombre de la fábrica y el año de la fabricación.

11. Los rieles serán rectos en sus cuatro caras: esta rectificación será hecha, mientras sea posible, á la salida de los cilindros, cuando aún están calientes las barras. Si hubiera necesidad de operar en frío, la rectificación, para que sea perfecta, debe efectuarse gradualmente por presión y sin choque.

12. Los rieles, mientras sea posible, serán cortados en sus extremidades con la sierra circular en caliente á la salida de los cilindros y sin recalentamiento, de manera que la longitud exacta pueda ser rectificada con la limadora á fin que las secciones sean regularmente planas y en escuadra con relación al eje del riel. Las aristas superiores del hongo del riel serán rebajadas con la lima de un ancho de (2) dos milímetros y bajo un ángulo de (45) cuarenta y cinco grados. Los rebordes de los cortes serán cuidadosamente limados.

13. Los rieles serán agujereados en sus dos extremidades según los planos que se adjuntan. Estos agujeros deben ser hechos con máquina de taladrar ó barrenar y limados hasta dejar lisos los bordes. Es prohibido agujerear con punzón.

14. El fabricante tiene que entregar anticipadamente, al ingeniero inspector, dos trozos de riel con quebraduras recientes, de los cuales uno será roto en estado normal y ambos mediante una presión que aumente progresivamente: éstos servirán de modelos de comparación con las roturas que sufriesen los rieles ya remitidos ó por remitir.

15. El ingeniero inspector, antes de recibir los rieles en los talleres del fabricante, podrá ensayar un riel de cada colada, sometiéndolo á las pruebas de tracción, compresión y choque. Si estos ensayos dieran mal resultado, se rechazarán todos los rieles que procedan de la misma coloda. A este efecto, cada colada llevará un número que se repetirá en cada uno de los lingotes correspondientes y se estampará en la cabeza de cada riel proveniente de estos.

16. De los trozos sobrantes de rieles, se trabajará en frío un modelo de prueba, de sección cilíndrica, de (200) doscientos milímetros de largo y de (20) veinte milímetros de diámetro, que será sometido al esfuerzo de tracción, debiendo ser la resistencia de rotura no inferior de (60) sesenta kilógramos por milímetro cuadrado de la sección primitiva, con una contracción mínima de (35%) treinta y cinco por ciento y alargamiento de (15 %) quince por ciento como mínimo.

17. El ensayo de presión se determinará comprimiendo una esfera (bala de acero) de (19) diez y nueve milímetros de diámetro á una presión de (50.000) cincuenta mil kilogramos. La penetración de esta esfera en el riel, debe ser como mínimo (3 y 1/2) tres y medio milímetros y (5 y 1/2) cinco y medio como máximo.

18. La resistencia al choque se determinará asentando la base de un pedazo de riel de 1, 3 metros de largo sobre dos puntos de apoyo, fijos, distante un metro entre sí, debiendo soportar el riel en el punto medio de la luz, en la parte superior, una presión súbita producida por el choque de un peso, hasta conseguir una flecha de (100) cien milímetros sin mostrar rotura ni rasgadura alguna. El trabajo mecánico de este ensayo no debe ser inferior á (1.500) mil quinientos kilogramos metros á la temperatura ordinaria.

19. Los contratistas garantizarán los rieles durante un período de (5) cinco años á partir de la fecha de la fabricación, ya sean empleados en la vía general, ya en los cambios. Todo riel que durante ese tiempo se rompiera ó deteriorara por cualquier causa que fuera, un accidente en la marcha de los trenes, será repuesto por el contratista ó pagado su valor equivalente en efectivo, deduciendo el precio del riel como material viejo.

20. La inspección de los rieles se hará en la fábrica misma por el ingeniero designado por el Ministerio de Obras Públicas, siendo por cuenta del contratista los gastos inherentes á las pruebas. La recepción se hará después de verificados los ensayos que demuestren que los rieles están de acuerdo con la especificación establecida.

21. La vigilancia ejercida por el agente de la fábrica constructora, las verificaciones ó pruebas de las recepciones de los rieles fabricados, no tendrán en ningún caso por efecto disminuir las responsabilidades del contratista que permanecerán íntegras hasta la terminación del plazo de garantía previsto en el art. 19.

b) Eclisas

1º Las eclisas deben ser laminadas, sin defecto ni irregularidad alguna; deben presentar la forma exacta de los perfiles cuyos dibujos acotados se hallan en los planos que se adjuntan, debiendo además adaptarse con precisión en toda la longitud á la garganta de los rieles ya expecificados.

2º La longitud normal de las eclisas, es de (620) seiscientos veinte milímetros, con una tolerancia de (2 y 1/2) dos y medio milímetros en más ó en menos.

3º Las eclisas serán perforadas con (6) seis agujeros, cuyo diámetro y distribución en la longitud de las eclisas es la determinada por los planos. La mitad del número de eclisas tendrá agujeros ovalados de la forma que indica el plano y que servirá para alojar el apéndice del tornillo.

4º. Los agujeros redondos serán hechos con taladro, los ovalados, en cambio, podrán ser punzunados, teniendo cuidado de no cambiar la eclisa, debiendo recocerlas después de esta operación. Todos los agujeros serán practicados con rigurosa perpendicularidad á las caras laterales, no mostrarán rasgaduras ni rebarba, ésta será cuidadosamente sacada. La posición y diámetro de los agujeros serán verificados con una planilla especial de acero, admitiéndose una tolerancia de (1/2) medio milímetro sobre el diámetro fijado.

5º. El peso normal del par de eclisas es de (24 k 479) veinticuatro kilos cuatrocientos setenta y nueve gr. y será constatada sobre barras de sección y longitud rigurosamente exactas. En las recepciones parciales será acordado sobre este peso una tolerancia en más ó menos de (1%) uno por ciento.

6º. Las eclisas deben ser de acero de «Bessemer». El material debe ser igual en todas sus partes, sin sopladuras, blando y tenaz, de grano fino y perfectamente homogeneo. La composición química del metal debe demostrar no contener más de (1‰) mil de carbono y de (0.8‰) ocho décimos por mil de fósforo, como máximo.

7º. Las barras serán cortadas en frio, en trozo de la longitud prescrita, por medio de la sierra circular ó por otro medio que no deforme la sección.

8º Las rebarbas producidas por el corte serán sacadas con el mayor cuidado por la lima ó buril.

9º Las eclisas serán enderezadas en caliente, y si es necesario rectificarlas en frío se hará sobre un modelo de fundición provisto de caneladuras, teniendo exactamente la forma de las eclisas. Esta operación se hará por presión ó por golpes suaves de martillo.

10. Las eclisas tendrán en medio, y sobre la cara que no debe estar en contacto con el riel, marcas claras indicando la fábrica y el año de su fabricación, así como las iniciales P. C.

11. La resistencia mínima á tracción de rotura, debe ser (45) cuarenta y cinco kilogramos por milímetro cuadrado, con un alargamiento de (25) veinticinco por ciento y contracción de (60) sesenta por ciento, debiendo su límite de elasticidad no ser menor de la mitad de su resistencia á la tracción.

12. Las barras de (36) treinta y seis centímetros de largo y de diéz (10) milímetros de espesor, deben permitir ser plegadas en frío hasta (180) ciento ochenta grados, sin ofrecer señal de rotura ni rasgaduras en la parte exterior del doblez

13. Los contratistas garantizarán las eclisas durante un término de (3) tres años contados desde la fecha de su fabricación. Todas las eclisas que durante este plazo se rompiesen por cualquier causa que no sea un accidente en la marcha de los trenes, serán reemplazadas en un término de (6) seis meses por el contratista ó pagado su equivalente en efectivo deduciéndose el precio de las eclisas inutilizadas como material viejo.

14. La inspección de las eclisas se hará en la fábrica misma por un ingeniero que designará el Ministerio de Obras Públicas, siendo por cuenta de los contratistas los gastos inherentes á las pruebas. La recepción se hará después de certificados los ensayos que demuestren que las eclisas están de acuerdo con las especificaciones establecidas.

15. La vigilancia establecida por el agente del gobierno en la fábrica constructora, las verificaciones ó pruebas y la recepción de las eclisas fabricadas, no tendrán por efecto, en ningún caso, disminuir la responsabilidad del contratista que permanecerá íntegra hasta el término del plazo de garantía previsto por el art. 13.

16. Las eclisas serán bien atadas con alambre de hierro por pares, antes de embarcarlas.

c) Tornillos con tuercas

1º. Los tornillos y tuercas serán perfectamente conforme á los dibujos acotados en detalle en los planos que se adjuntan.

2º. El peso del tornillo y tuerca será de (800) ochocientos gramos y el peso del anillo del resorte será de (42) cuarenta y dos gramos. Se acordará sobre estos pesos una tolerancia de (2 %) dos por ciento más ó menos, siempre que la totalidad de la entrega no se aparte del peso normal en más ó en menos de (1 %) uno por ciento.

3º. Los tornillos serán del mejor acero dulce, sin defecto alguno, tenaz, dúctil y hechos de una sola pieza. Las extremidades de la barra del tornillo y las tuercas, deberán ser bien trabajadas y uniformes, de manera que una tuerca pueda adaptarse á todos los tornillos, y que éstos puedan pasar sin juego por todas las tuercas, debiendo ser movida la tuerca sin esfuerzo. Las roscas de los tornillos y tuercas deben ser cortadas sin defectos y en una longitud á lo menos igual á la que presentan los dibujos, y los agujeros en las tuercas deben estar exactamente equidistantes de los seis cantos, trabajados de manera que la llave normal entre completamente en todos sus costados sin dificultad alguna, pero sin tener juego de más de un milímetro.

4º La resistencia mínima de rotura á la fracción por milímetro cuadrado de sección primitiva, debe ser por lo menos (40kg) cuarenta kilogramos con un alargamiento de (20%) veinte por ciento como mínimo.

5º El material debe dejarse doblar en estado frío en forma de un cero, cuyo diámetro tendrá el doble del espesor de la barra: en estado caliente debe poder doblarse por completo sin mostrar rasgadura alguna. Las roturas del material empleado deberán presentar una estructura fibrosa y homogénea, libre de materias estrañas.

6º Las tuercas serán de hierro especial y se probarán al ensanchamiento, en estado frío, con un punzón, debiendo ensanchar las perforaciones mencionadas en una décima parte de su diámetro sin mostrar rasgadura alguna, lo que tampoco deberá suceder si se comprimen las tuercas verticalmente á su eje.

7º La prueba práctica de los tornillos, se efectuará de manera que se coloquen en una junta de rieles, apretando enteramente la tuerca con una llave de un metro de largo y aplicando golpes fuertes sobre la cabeza de los mismos: en esta prueba no deberá saltar la cabeza de los tornillos ni romperse, como tampoco mostrar defecto alguno.

8º De cada remesa se puede probar la cantidad de tornillos y tuercas que el inspector considere necesario: en caso de que la prueba diera mal resultado, se rechazará el lote completo ó la serie de la misma procedencia y producción.

9º La cabeza del tornillo debe llevar las iniciales P. C. y el año de la fabricación.

10. Antes de entregar los tornillos, se limpiarán y se engrasarán las roscas con buen aceite de máquina.

11. Los tornillos serán encajonados en lotes de trescientas piezas en pequeños barriles, en buen estado y de bastante solidez para que no sufran deterioro durante el viaje.

12. El contratista garantizará los tornillos por el término de tres años á partir de la fecha de recepción, debiendo reemplazar en el término de seis meses los que resulten averiados á consecuencia de la calidad del hierro ó defectos de fabricación, ó pagar el equivalente en efectivo, deduciendo el valor del tornillo considerado como material viejo.

13. La inspección de los tornillos se hará en la fábrica misma por un ingeniero que designará el Ministerio de Obras Públicas, siendo por cuenta de los contratistas los gastos inherentes á las pruebas. La recepción se hará después de verificados los ensayos qne demuestren que los tornillos están de acuerdo con las especificaciones establecidas.

14. La vigilancia ejercida por el agente del gobierno en la fábrica constructora, las verificaciones ó pruebas y las recepciones de los tornillos no tendrán en ningún caso por efecto disminuir la responsabilidad del contratista, la que permanecerá íntegra hasta la terminación del plazo de garantía previsto por el artículo 12.

15. Junto con los tornillos se entregarán (10) diez llaves para ajustar.

d) Tirafondos

1º Los tirafondos serán perfectamente conformes á los dibujos acotados que se encuentran en el plano respectivo.

2º El peso de los tirafondos es de (350) trescientos cincuenta gramos. Se acordará sobre este peso una tolerancia de (2 %) dos por ciento en más ó en menos, siempre que la totalidad de la entrega no se aparte del peso normal en más ó en menos de (1 %) uno por ciento.

3º Los tirafondos serán del mejor hierro forjado, sin defecto, tenaz, ductil y hechos de una sola pieza. La barra del tirafondo deberá ser bien trabajada y uniforme. Las roscas de los tirafondos deben ser cortadas, sin defecto, en una longitud á lo menos igual á la que presenta el dibujo.

Las cabezas deben ser exactamente de cuatro cantos, trabajadas de manera que la llave normal entre completamente sin dificultad alguna, pero sin tener un juego de más de un milímetro.

4º La resistencia mínima de tracción por milímetro cuadrado de sección, debe ser por lo menos (40 kg.) cuarenta kilogramos, con un alargamiento de (20 %) veinte por ciento medido sobre (200) doscientos milímetros.

5º El material debe dejarse doblar en estado frio en forma de un cero, cuyo diámetro tendrá el doble del espesor del hierro; en estado caliente debe poder doblarse por completo sin mostrar rasgadura alguna. Las roturas del material empleado deberán presentar una estructura fibrosa y homogénea, libre de materias estrañas.

6º La cabeza del tirafondo debe llevar las iniciales P. C. y el año de la fabricación.

7º Antes de entregar los tirafondos hay que limpiarlos y engrasar las roscas con buen aceite de máquina.

8º Los tirafondos serán encajonados en lotes de (500) quinientas piezas en pequeños barriles, en buen estado y de bastante solidez para que no sufran deterioro durante el viaje.

9º El contratista garantizará los tirafondos por el término de tres años, á partir de la fecha de la recepción, debiendo reemplazar en el término de seis meses los que resultasen averiados á consecuencia de la calidad del hierro ó defecto de fabricación, ó pagar el equivalente en efectivo, deduciendo el valor del tirafondo considerado como material viejo.

10. La inspección de los tirafondos se hará en la fábrica misma por un ingeniero que designará el Ministerio de Obras Públicas, siendo por cuenta de los contratistas los gastos de la inspección. La recepción se hará después de verificados los ensayos que demuestren que los tirafondos están de acuerdo con las especificaciones establecidas.

11. La vigilancia ejercida por el agente del gobierno en la fábrica constructora, las verificaciones ó pruebas y las recepciones de los tirafondos, no tendrán en ningún caso por efecto disminuir la responsabilidad del contratista, la que permanecerá íntegra hasta la terminación del plazo de garantía previsto en el artículo 9.

12 Junto con los tirafondos, la fábrica entregará (10) diez llaves de acero, según plano, para atornillar los tirafondos.

Provisión de rieles y accesorios para cuarenta kilómetros de vía con destino al Puerto de la Capital

Propuesta de la casa.........................

....

....

SERIE DE PRECIOS

MATERIAL	Cantidad aproximada	Precio unitario en pesos oro sellado	Precio total en pesos oro sellado
a) Rieles de 37 kilogramos.........	Toneladas 3.000		
b) Eclisas (8.800 pares).........	215		
c) Tornillos con tuerca 52.800.........	42		
d) Anillos de resorte 52.800 de 0.042.........	2		
e) Tirafondos 0.35-264.000.........	92		

Buenos Aires.........................

Firma.........................

NOTA—Las eclisas, tirafondos y tornillos, llevan un aumento del 10 % sobre el necesario, como repuesto. Bajo tonelada se entiende la métrica, de 1.000 kilogramos.

Buenos Aires, julio 24 de 1906.

Vistos los planos y pliegos de condiciones nes para la provisión de 40 kilómetros de vías férreas que la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, somete á la consideración de este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo de gobierno de 26 de abril ppdo., y no teniendo observación que hacer al respecto,

SE RESUELVE:

Apruébanse las bases de licitación, planos y demás detalles para la provisión de los rieles y accesorios destinados al Puerto de la Capital, á que se refiere el recordado acuerdo.

Llámase á licitación por el término de sesenta días y en la forma de práctica, para la provisión del material de la referencia, sobre la base de que el gobierno se reserva el derecho de aprobar la propuesta que repute más conveniente, ó rechazar á todas si así lo juzgare oportuno.

Las bases para la licitación se encuentran en la Secretaría del Ministerio de Hacienda, donde los interesados pueden ocurrir desde las 2 p. m. hasta las 4 p. m.

Las propuestas serán abiertas ante el señor Escribano Mayor de Gobierno en la misma secretaría, el día 26 de septiembre próximo á las 2 p. m.

Comuníquese, publíquese y resérvese.

PIÑERO.

v-26-septiembre.

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN DE CERTIFICADOS MUNICIPALES DE 1903.

Se hace saber á los tenedores de certificados municipales creados por ley de 8 de enero de 1903, que habiendo recaído la suerte en el nº 14 para iniciar el presente sorteo, considerándose amortizados todos los que le siguen á distancia de 16 en 16, ó sean los siguientes números, comunes á las tres series de valores A, B y C

Nos.	14	174	334	494	654	814	974
	30	190	350	510	670	830	990
	46	206	366	526	686	846	1006
	62	222	382	542	702	862	1022
	78	238	398	558	718	878	1038
	94	254	414	574	734	894	1054
	110	270	430	590	750	910	1070
	126	286	446	606	766	926	1086
	142	302	462	622	782	942	1102
	158	318	478	638	798	958	1118

El pago de estos certificados se efectuará del 1º al 10 de agosto próximo, así como el respectivo servicio de renta.—Buenos Aires, julio 24 de 1906.—El secretario.

v-10-agosto.

Dirección de Servicio y Conservación de los puertos de la capital y La Plata.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 17 de agosto á las 2 p. m., para la provisión de lubrificantes y otras materias para el entretenimiento de maquinarias.

Las propuestas se presentarán en sellos de 5 pesos la primera foja y de 1 peso las siguientes, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación, del 1 % del valor total de la propuesta, á la orden del señor Ingeniero Jefe. Este depósito será elevado al 6 % del valor de la propuesta aceptada.

No serán tomadas en cuenta las propuestas que no se ajusten estrictamente al pliego de condiciones y planilla de especificación que se encuentra á disposición de los interesados en la secretaría de la dirección, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m., y de 1 á 5 p. m.

De acuerdo con la disposición del superior gobierno, queda reservado el derecho de aceptar las propuestas que más convengan, ó rechazar todas.—Buenos Aires, agosto 3 de 1906.—*Cipriano M. Giménez*, secretario.

v-17-agosto.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho que se ha presentado á esta Caja, solicitando pensión, la señora Juana C. de Charras, por sí y en representación de sus hijos Francisca Angela, Clementina, Leonor Leoncia, Lucia, Fulgencio, Gerónima y Juan Manuel, en su carácter de viuda é hijos legítimos del jubilado Manuel Charras. Buenos Aires, agosto 2 de 1906.—*R. Egusquiza*, secretario.

v-13-de agosto

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EDICTO JUDICIAL

El señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Miguel Romero, ha ordenado se cite por medio del presente, durante seis meses y por espacio de cinco días cada mes, á don **Guillermo P. Murphy**, ó **Morfillo**, presunto fallecido, para que comparezca á estar á derecho en el juicio que ha promovido su esposa María G. de Murphy sobre presunción de su fallecimiento.—Buenos Aires, abril 2 de 1906.—*Julio R Guyot*, secretario. Sin cargo-v-14-agosto.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra

LICITACIONES

Llámase á licitación para el 11 de agosto próximo, para la provisión de 1440 metros vaquetas satinadas, 6000 metros vaqueta blanca, 47000 kilos suela, 11000 kilos descarne, 3000 badanas y 30000 pares cordones para borceguíes.

El pliego de condiciones y muestras, á disposición de los interesados en la oficina de compras, Garay 252.—El Secretario.

v-11 de Agosto

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia General de la Armada

LICITACIÓN

Llámase á presentación de propuestas hasta el día diez y siete del corriente mes á las 2 p. m., para la provisión de carne á los buques surtos en los diques y dársenas del puerto de al capital, reparticiones existentes en el mismo, al Parque Artillería de Marina y buques surtos en el puerto de Zárate, durante el segundo semestre del corriente año.—Por el pliego de condiciones y demás datos, los interesados pueden ocurrir á la secretaría de la Intendencia General de la Armada (Brasil y Balcarce), todos los días hábiles en horas de oficina.—Buenos Aires, agosto 6 de 1906.—*El Secretario.*

v-17-de agosto

Prefectura General de Puertos

MANIFIESTOS

Por el presente se cita llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada á pique en jurisdicción de la subprefectura del puerto de Pilcomayo cuyas dimensiones son como sigue:—Eslora, 4 mt. 50 cent.—Manga, o, 94 cent.—Puntal, o, 49 cent.-Tiene dos bancadas fijas; siete pares de curvas; forro de cedro pintado de amarillo por dentro y fuera; á proa un pequeño castillete de la misma madera; cuatro toleteras de madera; la borda pintada de azul, su estado de conservación es regular y no tiene nombre.

Se previene, que si en el termino fijado no se presentasen á reclamarla, se procederá de acuerdo con lo que establecen los reglamentos en vigencia.—Buenos Aires, agosto 1 de 1906. —*Enrique Victorica.*

v-1º-de-septiembre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada abandonada y sin remos en el paraje denominado «Boca del Guazú» y «Carabelas», la cual tiene por nombre «Ibicuy» y cuya madera es de pino tea, curvas de algarrobo, tiene una bancada y cuatro toleteras y está pintada de plomo claro.

Sus dimensiones son las siguientes:—Eslora 7 mets 38 cents.; manga 1 metro 70 cents.; puntal 0.60 cents. previniéndose que si en el término acordado no se presentaren á reclamarla, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos en vigencia.—Buenos Aires, julio 17 de 1906.—*E. Victorica.*

v-20-agosto.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada abandonada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de San Pedro, cuya construcción es de madera y se denomina «La Simpática», siendo sus dimensiones las siguientes: Eslora 4 met. 6 cent., Manga 1 met. 6 cent., puntal 36 cents. está pintada de rojo por fuera, incoloro por dentro, tiene proa de roda y popa, cajón con varios rumbos cubiertos con hojas de lata, careciendo de bancadas y amarras, estando en estado de completo dererioro.

Se previene que si en el término acordado no se presentaren á reclamarla, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos en vigencia.—Buenos Aires julio 16 de 1906.—*E. Victorica*, oficial mayor.

v-18-agosto

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se crean con derecho á una canoa encontrada abandonada en jurisdicción de Puente Alsina, en el paraje denominado La Isla y cuyo nombre es «La Vicente» nº 4251, encontrándose á su bordo, cuatro bolsas de maíz.

Se previene, que si en el término acordado no se presentaren á reclamarla, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos en vigencia.—Buenos Aires, julio 16 de 1906. —*Enrique Victorica*, oficial mayor.

v-18-agosto.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Contabilidad

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 1º de septiembre próximo á las 3 p. m. para la provisión é instalación de maquinaria en la Colonia Nacional de Alienados. Para datos, ocurrir á la Dirección General de Contabilidad. v-1º septiembre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 10 de noviembre próximo á las 2 p. m. para la provisión de un balizador. Para datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas Casa de Gobierno, 3er piso.

v-10-de-noviembre.

Dirección General de Obras de Salubridad.

LICITACIONES

Se llama á licitación para la provisión de maderas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (Rivadavia 1255) los días habiles de 12 m. á 5 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 7 de setiembre proximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, Agosto 7 de 1906.—*Federico C. Stavelius*,—secretario

v-7-de-septiembre

Se llama á licitación para la provisión de (10.000) diez mil kilogramos de cobre viejo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (Rivadavia 1255) los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 31 de agosto próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de obras de salubridad, en presencia de los interesadss que concurran al acto. Buenos Aires, julio 28 de 1906.—José I. Goñi.—Prosecretario.

v-31-agosto.

Se llama á licitac ón para el suministro de (100.000) cien mil kilogramos de hierro nuevo en lingotes de la marca «Garcherrie uo 1» para fundición, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (Ri-

vadavia 1255) los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 3 de septiembre próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, julio 28 de 1906.—José I. Goñi Prosecretario. v-3-septiembre.

Se llama á licitación para suministro de (3.000) tres mil kilogramos de zinc nuevo en lingotes y (3.000 tres mil kilógramos de estaño nuevo en lingotes, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (Rivadavia 1255) los días hábiles de 12 m á 5 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 13 de agosto próximo á las 3 p.m. en el salón de sesiones de la comisión de obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, julio 28 de 1906. — José I. Goñi, prosecretario. v-31 de agosto

---

Se llama á licitación para construir las obras de ampliación de las domiciliarias de salubridad, en el edificio de la cárcel de encausados (calle Caseros entre Pasco y Pichincha), de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la inspección general de cloacas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 16 de agosto próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad. — Buenos Aires, julio 13 de 1906 — Federico C. Stavelius, secretario. v 16 de agosto

---

Se llama á licitación para el suministro de (600.000) seiscientos mil kilogramos de alúmino ferric, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (Rivadavia 1255) los días hábiles de 12 á 5 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 10 de agosto próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, junio 22 de 1906. — *Federico C. Stavelius*, secretario. v-10-agosto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO.

Nº 3181/906. — Buenos Aires, julio 26 de 1906.—Excmo. señor Ministro de Agricultura: Miguel Rodríguez Saavedra, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado calle santa Fe 3344, ante V. E. respetuosamente expongo: Que deseando verificar la existencia é importancia de arenas y aluviones auríferos en el territorio de la Tierra del Fuego, solicito permiso de exploración y cateo del terreno designado en el croquis que figura al pie, siendo, su ubicación desde falsa bahía Policarpe hasta cabo San Diego, comprendiendo la bahía Tetis, todo en una extensión de 50.000 metros de frente sobre las costas del Océano y bahía Tetis, por 400 metros de fondo. — El terreno pertece al estado; no está labrado ni cultivado; mi solicitud no afecta los derechos visados por el artículo 70 del Código de Minería, siendo mis propósitos garantirme la propiedad de las pertenencias para establecimiento fijo. - A los efectos de garantir esta solicitud, acompaño certificado de depósito á la orden de V. E.—Otorgo poder suficiente al señor Miguel Rodríguez para que tramite hasta la terminación de esta solicitud rogando á V. E. se digne concederme la solicitud de conformidad á las prescripciones del Código de Minería. Es justicia, etc. Miguel Rodríguez Saavedra. — Presentada esta solicitud hoy veintisiete de julio de mil novecientos seis, á las cuatro pasado postmeridaiano, quedando notificado el interesado del decreto del quince de mayo del año ppdo. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, julio 30/906. — Pase á la división de minas, geología é hidrología para el trámite que corresponda. — P. Ezcurra.—Buenos Aires, julio 31/906.—Pase al Registro Gráfico.—J. B. Ambrosetti.—Buenos Aires, agosto 2/906. — Señor jefe de la división: Este reconocimiento ha sido ubicado sobre la costa de Tierra del Fuego comprendida entre el punto medio de la bahía falsa Policarpe y el cabo San Diego y el extremo sud de la bahía Tetis y en toda esta extensión de costa es aproximadamente 50.000 metros, se le ha dado un fondo de 400 metros. —J. V. Passalacqua. — Buenos Aires, agosto 3/906. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Pase á la Inspección y Estadística Minera y notifíquese al interesado. — E. Hermitte. Nº 532-v-23-agosto.

Exp. 3179 R. — Buenos Aires, julio 26 de 1906. — Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Ricardo G. de Rosis, argentino, mayor de edad, comerciante, domiciliado Bartolomé Mitre 2790, ante V.E., respetuosamente, expongo: Que deseando verificar la existencia é importancia de arenas y aluviones auríferos en el territorio de Tierra del Fuego, solicito permiso para exploraciones y cateos, siendo su ubicación de acuerdo con el croquis que se acompaña al pie, comprendiendo 2.000 hectáreas de superficie entre cabo Argentino y río López, lindando al nordeste con la concesión E. A. de Toledo; al este, río López de por medio con la de B. Dupont y L. Orsay; y al sud con la concesión del mismo señor Orsay. El terreno pertenece al estado, y no está labrado ni cultivado. Mi solicitud no afecta los derechos visados por el artículo 70 del Código de Minería, siendo mis propósitos garantirme la propiedad de las pertenencias para establecimiento fijo. A los efectos de garantir esta solicitud, acompaño certificado de depósito á la orden de V. E. Otorgo poder suficiente y amplio al señor Miguel Rodríguez para que tramite hasta la terminación de esta solicitud, rogando á V. E. se digne concederme la solicitud, de conformidad á las prescripciones del Código de Minería. Es justicia, etc. R. G. de Rosis. Presentada esta solicitud hoy veintisiete de julio de mil novecientos seis, á la una y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo. Conste. - Garrido. — Buenos Aires, julio 30/906. — Pase á la división de minas, geología é hidrología para que le dé el trámite que corresponda. — P. Ezcurra. — Buenos Aires, julio 31/906. — Pase al Registro Gráfico.—J. B. Ambrosetti. — Buenos Aires, agosto 1º/906. — Señor jefe de la división: El reconocimiento ha sido ubicado sobre la costa de Tierra del Fuego, comprendido entre la desembocadura del río López por el este y el cabo Argentino por el oeste, y tendrá aproximadamente 12.500 metros de frente al oeste por 1.600 de fondo. — J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, agosto 2/906. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Pase á la Inspección y Estadística Minera, y notifíquese al interesado. — E. Hermitte. Nº 512-v-21-agosto.

Exp. 3165-B. — Buenos Aires, julio 26 de 1906. —Excmo. Señor Ministro de Agricultura: — Carlos M. Bunse, alemán, mayor de edad, comerciante, domiciliado Avenida de Mayo 822, ante V. E. respetuosamente expongo: Que deseando verificar la existencia é importancia de arenas y aluviones auríferos en el territorio de la Tierra del Fuego, solicito permiso de exploraciones y cateos del terreno designado en el croquis que figura al pie, siendo su ubicación desde el límite Este de la concesión otorgada al señor Jörgensen, hasta la parte Oeste de la concesión otorgada á Emiliano Morcón, comprendiendo las bahías Aguirre y Valentín con un frente de 50,000 metros sobre el mar por 400 metros de fondo. El terreno pertenece al Estado, y no está labrado ni cultivado. Mi solicitud no afecta los derechos visados por el artículo 70 del Código de Minería, siendo mis propósitos garantirme la propiedad de las pertenencias para establecimiento fijo. A los efectos de garantir esta solicitud, acompaño certificado de depósito á la orden de V. E. Otorgo poder suficiente y amplio al señor Miguel Rodríguez para que tramite hasta la terminación de esta solicitud, rogando á V. E. se digne concederme lo solicitado de conformidad á las prescripciones del Código de Minería. Es justicia etc. C. M. Bunse. Presentada esta solicitud hoy veintisiete de julio de mil novecientos seis á la una y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo. Conste Garrido. — Buenos Aires, julio 30 1906. Pase á la División de Minas Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda, P Ezcurra.—Buenos Aires, julio 31 de 1906. Pase al Registro Gráfico. Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, agosto 1º 1906. — Señor Jefe de la División.—El reconocimiento solicitado en este expediente ha sido ubicado sobre la costa Sud de la Tierra del Fuego, y entre los renococimientos concedidos sobre los Ríos Sudamérica por el Este, exp. 2836 M 1905 y Bompland por el Oeste, expediente J. 2835 1905. La superficie sobre el Océano será de 50.000 metros aproximadamente, y de fondo de 400 metros. J. V. Passalaqua.—Buenos Aires, agostos 2 de 1906. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjece cartel aviso en las puertas de la división. Pase á la Inspección y Estadística Minera y notifíquese al interesado. — E. Hermitte. Nº. 513-v-21 agosto.

Exp. 3166-D. — Buenos Aires, julio 26 de 1906. — Exmo. Señor Ministro de Agricultura: —Benjamín Dupont, francés, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado Avenida de Mayo 822, ante V. E. respetuosamente expongo: — Que deseando verificar la existencia é importancia de arenas y aluviones auríferos, en el territorio de Tierra del Fuego, solicito permiso de exploración y cateos, del terreno designado en el croquis que figura al pie, siendo la ubicación todo el curso del río Rivadavia, hasta su desembocadura en la bahía Policarpo, en un largo de 50.000 metros por 400 de ancho. El terreno pertenece al estado, y no está labrado ni cultivado. Mi solicitud no afecta los derechos visados por el art. 70 del Código de Minería, siendo mis propósitos garantirme la propiedad de las pertenencias para establecimiento fijo. A los efectos de garantir esta solicitud, acompaño certificado de depósito á la orden de V. E. Otorgo poder suficiente al señor Miguel Rodríguez, para que tramite hasta su terminación esta solicitud, rogando á V. E. se digne concederme lo solicitado, de conformidad á las prescripciones del Código de Minería. —Es justicia. — Benjamín Dupont.—Presentada esta solicitud, hoy veintisiete de julio de mil novecientos seis, á la una y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, julio 30/906.—Pase á la división de minas, geología é hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—Pedro Ezcurra.—Buenos Aires, julio 31/906.— Pase al registro gráfico.— Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, agosto 1º de 1906.—Señor Jefe de la División: El reconocimiento solicitado en este expediente, comprende, el río Rivadavia, en toda su longitud, con un ancho de 400 metros; 200 á cada lado del eje del río.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, agosto 2/906. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Pase á la inspec-

ción y estadística minera y notifíquese al interesado.—E. Hermitte. Nº 514-v-21-agosto.

Exp.-3148.—Buenos Aires, julio 25 de 1906.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Excmo. señor:—Miguel Rodríguez, en representación de la compañía The Argentine Tierra del Fuego exploration Co., Ltd. á V. E. como mejor haya lugar, expongo:—Que en el carácter de cesionario del señor Julio Betbeder según consta del expediente nº 2829 letra B. 1905 viene á declarar dentro del plazo legal, que habiendo dado estricto cumplimiento á las instrucciones recibidas del señor director de la división de minas sobre el permiso de cateo de la referencia, solicita, de acuerdo con el artículo 76 del Código de Minería, un establecimiento fijo para la explotación exclusiva de los placeres descubiertos dentro de la zona explorada.—Tratándose de una compañía debidamente constituída y registrada: pido como descubridor siete pertenencias, de conformidad á los artículos 86, 132 y 338 del Código de Minería según los precedentes establecidos.—La ubicación de esas siete pertenencias se encuentra determinada por medio de linderos provisorios, como lo demuestra el plano general de la concesión acordada para cateos y exploraciones que compaño á sus efectos.—Las pertenencias son contiguas y quedan denominadas con los nombres siguientes: ochenta y siete, ochenta y ocho, ochenta y nueve, noventa y uno, noventa y dos y noventa y tres.—Será justicia etc.—Miguel Rodríguez.—Presentada esta solicitud, hoy veintiséis de julio de mil novecientos seis á las cinco postmeridiano.—Conste-Garrido.—Buenos Aires julio 28 de 1906.—Pase á la división de minas, geología é hidrología, para que le dé el trámite correspondiente.—Pedro Escurra—Buenos Aires, julio 30 1906.—Pase al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, agosto 2 de 1906.—Señor jefe de la división:—Han sido registradas las tres pertenencias, que sólo corresponden á las compañías descubridoras de arenas auríferas.—J. V. Pasalacqua.—Buenos Aires, agosto 3 1906.—Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—J. B. Ambrosetti.—Señor Jefe:—Las pertenencias á que hace referencia el precedente informe, podrán designarse con los nombres ochenta y siete, ochenta y nueve y noventa.—Miguel Rodríguez—Buenos Aires agosto, 6, 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 117 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división, pase á la división y Estadística Minera y notifíquese al interesado.—E. Hermitte.

Nº-531-v-24-agosto.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Expediente-M-2970-1906-Buenos Aires, julio 14 de 1906. — A. S. el señor Ministro de Agricultura: Alejandro Mackinnon y Alfredo Luis Pignone domiciliados Venezuela 592, ambos mayores de edad, solicitan de ese Ministerio, la concesión para la exploración y cateo de minerales de primera categoría, el terreno libre que existe dentro de los límites siguientes: Norte, las pertenencias mineras del señor Alfredo Ossa.—Sud, una línea que partirá de el Cerro Cueros del Diablo y seguirá al oeste sobre el camino público hacia el río Neuquen.—Este, una línea que correrá de norte á sud, desde el Cerro Cuernos del Diablo hasta tocar el límite norte.—Oeste, el Río Neuquen.—En total, una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente de terreno no labrado, ni cultivado, ni cercado.—Es justicia.—Alejandro Mackinnon.—Alfredo Luis Pignnone.—Presentada esta solicitud, hoy catorce de julio de mil novecientos seis, á las cuatro p. m., quedando notificados los interesados del decreto de quince de mayo del año ppdo.—Conste: Garrido.—Buenos Aires julio 17 de 1906.—Pase á la división de minas, geología, é hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, julio 18 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires julio 23 de 1906.—Señor jefe de la división.—El cateo solicitado en este expediente, ha sido ubicado como á continuación se expresa: desde el Cerro Cuernos del Diablo, se ha trazado una línea hacia el oeste que termina en el río Neuquen, y otra hacia el norte de seis mil ochocientos metros, y desde este extremo una tercera recta hacia el oeste, que también termina en el río Neuquen.—Estas tres rectas y el río Neuquen encierra la superficie solicitada.—J. B. Passalacqua.—Buenos Aires, julio 23 de 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería.— Fíjese cartel aviso en las puertas de la división.—Notifíquese á los interesados y pase á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hertmitte. Nº 443-v-11-agosto

División de Minas, Geología é Hidrología.

Edictos mineros

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Exp.-H-1514-1905.—Buenos Aires, agosto 8 de 1906.—Habiendo sido concedido el presente permiso de cateo, con fecha 7 de junio de 1905, y por consiguiente vencido el plazo y prórroga solicitada que acuerda el Código de Minería para efectuar la exploración,

SE RESUELVE:

Declarar libre la superficie concedida á los señores Gustavo Hirschi y Guillermo Schimidat en el territorio del Neuquen, en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, con la siguiente ubicacion en la margen derecha del río Neuque, que será su límite este: tomando como centro un punto situado frente á la desembocadura del arroyo Los Manzanos, se medirán 5.000 metros al norte y 5.000 al sud; los límites norte y sud serán formados por dos líneas normales al río Neuquen que pasen por los extremos del límite este; el límete oeste lo formará una línea que cierre la citada superficie de 2.000 hectáreas. Tome nota el registro gráfico, la inspección y estadística minera, y previa reposición de sellos archívese. E. Hermitte.

Exp.-H-1515-1906. Buenos Aires, agosto 8 de 1906. Habiendo sido concedido el presente permiso de cateo con fecha 7 de junio de 1905, y por consiguiente vencido el plazo y prórroga solicitada, que acuerda el Código de Minería para efectuar la exploración,

SE RESUELVE:

Declarar libre la superficie concedida á los señores Gustavo Hirschi y Guillermo Schmidt una superficie de dos mil hectáreas (2000), en el territorio del Neuquen con la siguiente ubicación: sobre la margen derecha del río Neuquen, que será su límite este, tomando como centro el arroyo Nereco, se medirán 5000 metros al norte y 5000 al sud; los límites norte y sud, serán respectivamente formados por dos líneas normales al río Neuquen, y que pasen por los extremos del límite este; y el límite oeste será formado por una línea que cierre la superficie de 2000 hectáreas. Tome nota el registro gráfico, la inspección y estadística minera, y previa reposición de sellos archívese. E. Hermitte.

Exp.—W—2847 1905.—Buenos Aires, agosto 8 de 1906.—Habiendo sido concedido el presente permiso de cateo, con fecha 6 de septiembre de 1905, y por consiguiente vencido el plazo que acuerda el Código de Minerías para efectuar la exploración,

SE RESUELVE:

Declarar libre la superficie concedida á don Ges H. Weyand, una superficie de quinientas (500) hectáreas en el territorio del Neuquen, cuyo límite sud coincide en un largo de 4.500 metros con el límite norte de las pertenencias solicitadas por el señor E. T. Lamon, siendo sus límites oeste y este, dos líneas de 1.111 metros perpendiculares á la línea del límite sud, y el límite norte otra línea de 4.500 metros paralelas á la primera. Tome nota el registro gráfico, la inspección y estadística minera, y previa reposición de sellos archívese.—E. Hermitte.

TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO

Exp. letra J nº 2835 de 1905.—Buenos Aires, agosto 6 de 1906.—Vista la solicitud que precede, en la que el interesado desiste del permiso de reconocimiento que le fué otorgado con fecha 6 de septiembre de 1905,

SE RESUELVE:

Declarar de aprovechamiento común la superficie concedida al señor Hans E. Jorjensen, una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el territorio de Tierra del Fuego, compuesta de un rectángulo de 15.000 metros de largo por 1.333,33 de ancho, abarcando el valle del río Bompland ó Belgrano, desde su desembocadura en la bahía Aguirre, aguas arriba, y lindando al este con la concesión del señor Tomás Comas, y al oeste con la del señor Leopoldo E. Orsay. Tome nota el registro gráfico la inspección y estadística minera, y previa reposición de sellos tómese nota respecto á la garantía afectada al presente permiso de reconocimiento, y fecho archívese.—E. Ermitte.

Exp. letra G nº 2834/905.—Buenos Aires, agosto 6 de 1906.—Vista la solicitud que precede, en la que el interesado desiste del permiso de reconocimiento que le fué otorgado con fecha 6 de septiembre de 1905,

SE RESUELVE:

Declarar de aprovechamiento común la superficie concedida al señor José Gama en el territorio de Tierra del Fuego, en una superficie de dos mil (2000) hectáreas, compuesta en una zona de 50.000 metros de largo, por 400 de ancho abarcando parte del río López y sus afluentes principales, y lindando al oeste con la concesión de don Enrique Alvarez de Toledo. Tome nota el registro gráfico, la inspección y estadística minera, y previa reposición de sellos tomese nota respecto á la garantía afectada al presente permiso de recocimiento, y fecho archívese.—E. Hermitte.

Exp. letra M. nº. 0803 1905. Vista la solicitud que precede, en la que el interesado desiste del permiso de reconocimiento que le fué otorgado con fecha 8 de mayo de 1905,

SE RESUELVE:

Declarar de aprovechamiento común la superficie de dos mil (2000) hectáreas en el territorio de Tierra del Fuego concedida al señor Manuel Mazuecos, comprendida en las costas del atlántico, desde su desembocadura del río Lainez hasta el grado 54º 30'. Tome nota el registro gráfico, la inspección y estadística minera, y previa reposición de sellos tómese nota respecto á la garantía afectada al presente permiso de reconocimiento, y fecho archívese.—E. Hermitte.

Expediente letra T 0810 1905 Buenos Aires, agosto 6/906. Vista la solicitud que precede, en que el interesado desiste del permiso de reconocimiento que le fué otorgada con fecha 8 de mayo de 1905,

SE RESUELVE:

Declarar de aprovechamiento común la superficie concedida á don Manuel Touriñán, en una superficie de dos mil (2000) hectáreas en el territorio de la Tierra del Fuego, comprendida en la costa del océano atlántico entre los grados: 54º 30' y 54º 36' sur. Tome nota el registro Gráfico, la inspección y estadística minera, y previa reposición de sellos tómese nota respecto á la garantía afectada al presente permiso de reconocimiento, y fecho archívese. E. Hermitte.

Exp.-M-2836-1905-Buenos Aires, agosto 6 de 1906.—Vista la solicitud que precede, en que el interesado desiste del permiso de recono-

cimiento que le fué otorgado con fecha 6 de septiembre de 1905,

SE RESUELVE:

Declarar de aprovechamiento común la superficie concedida al señor Emiliano D. Morcón de dos mil (2000) hectáreas en el territorio de Tierra del Fuego, compuesta de una zona de 22.000 metros de largo por 456 de ancho sobre la costa del océano atlántico entre la bahía Buen Suceso y la bahía Valentín y á continuación al noroeste una zona de 12.000 metros de largo por 913 de ancho, y que abarque ambas márgenes del río Sudamérica, y lindando al este y al sud, con el océano atlántico, al S. E. con la concesión de don Oscar Comas, y al N. y O. con terreno fiscal. Tome nota el registro gráfco y la inspección y estadística minera previa reposición de sellos tómese nota respecto á la garantía afectada al presente permiso de reconocimiento, y fecho archívese.—E. Hermitte.

Exp. D. 2833 1905.—Buenos Aires, agosto 6 de 1906. Vista la solicitud que precede, en la que el interesado desiste del permiso de reconocimiento que le fué otorgado con fecha 6 de septiembre de 1905,

SE RESUELVE:

Declarar de aprovechamiento común la superficie concedida á don Benjamín Dupont, de dos mil (2000) hectáreas en el territorio de Tierra del Fuego, formada por un rectángulo de 13.000 metros de norte á sud por 1538,40 de ancho sobre la margen izquierda del río López, lindando al norte, con la concesión de don E. Alvarez de Toledo, al sud, con la de don L. E. Orzay y al este con la de don Miguel Rodríguez. Tome nota el registro gráfico y la inspección y estadística minera, y previa reposición de sellos tómese nota respecto á la garantía afectada al presente permiso de reconocimiento, y fecho archívese.—E. Hermite

Exp. P 0808/905.—Buenos Aires, agosto 6/906.—Vista la solicitud que precede, en la que el interesado desiste del permiso de reconocimiento que le fué otorgado con fecha 8 de mayo de 1905,

SE RESUELVE:

Declarar de aprovechamiento común la superficie concedida al señor Luis Pedemenyon, en una superficie de dos mil (2000) hectáreas en el territorio de Tierra del Fuego, comprendida en la costa del océano atlántico entre el cabo Peñas y el grado 54 sud. Tome nota el registro gráfico y la inspección y estadística minera, y previa reposición de sellos, tómese nota respecto á la garantía afectada al presente permiso de reconocimiento, y fecho archívese. E. Hermitte.

Exp.-A- 1204-1905, Buenos Aires, Agosto 6 de 1906. Vista la solicitud que precede, en la que el ineresado desiste del permiso de reconocimiento que le fué otorgado con fecha 3 de junio de 1905,

SE RESUELVE:

Declarar de aprovechamiento común la superficie concedida al señor Enrique Alvarez de Toledo, en una superficie de dos mil hectáreas en el terrirorio de Tierra del Fuego, comprendiendo los pepueños ríos y riachos que corren perpendicularmente al río Lopez. Tome nota el registro gráfico, la inspección y estadística minera, y previa reposición de sellos y devolución del depósito, archívese. E. Hermitte.
v-10-agosto.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 17.925



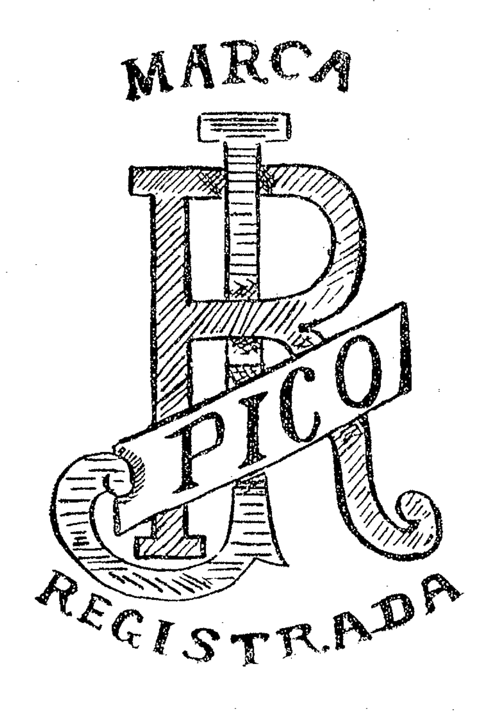
Junio 2 de 1906.—The American Axe and Tool Co.—Artículos de las clases 16 á 28 (modificada). v-10-agosto.

Acta nº 18.020



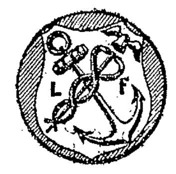
Junio 15 de 1906.—Vda. de Dresco y Cía.—Pomadas para metales, clases 14 y 32 (modificada). v-10-agosto.

Acta nº 18.383



Agosto 8 de 1906.—José Ramón Pico.—Artículos de las clases 1 á 79. v-17-agosto.

Acta nº 18.372



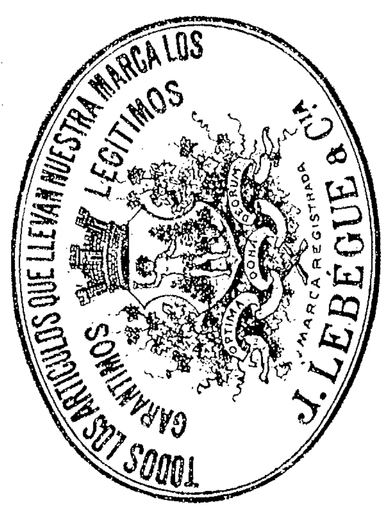
Agosto 8 de 1906.—Sté. Lefranc y Cía.—Artículos de las clases 11, 33, 43, 72 á 74 y 77. v-17-agosto.

Acta nº 18.373



Agosto 8 de 1906.—Jurado Hnos.—Mantecas y quesos (64). v-17-agosto.

Acta nº 18.374



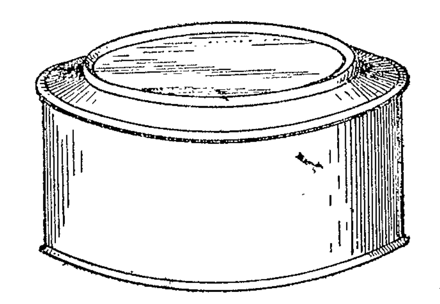
Agosto 8 de 1906.—J. Lebeque y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71. v-17-agosto.

Acta nº 18.381



Agosto 8 de 1906.—Valle, Ballina y Fernández. (Sd. Ama).—Sidra champagne, clase 68. v-17-agosto.

Acta nº 18.350



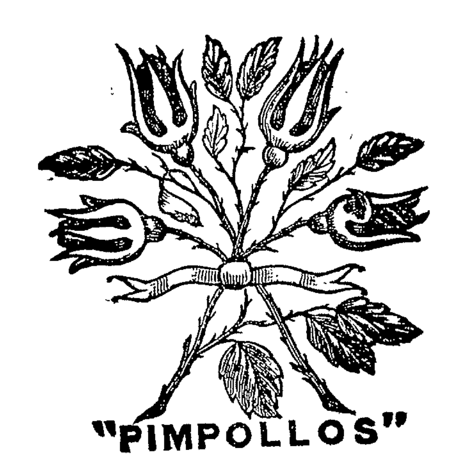
Agosto 4 de 1906.—Alberto Levy.—Polvos tocador, clase 58 (envase). v-11-agosto.

Acta nº 18.343

«THE SEA ROUGH»

Agosto 3 de 1906—Manuel de las Heras.—Artículos de las clases 1 á 79. v-10-agosto.

Acta nº 18.362



Agosto 6 de 1906.—Lagoa, Alvarez y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71. v-13-agosto.

Acta nº. 18.344

COMET

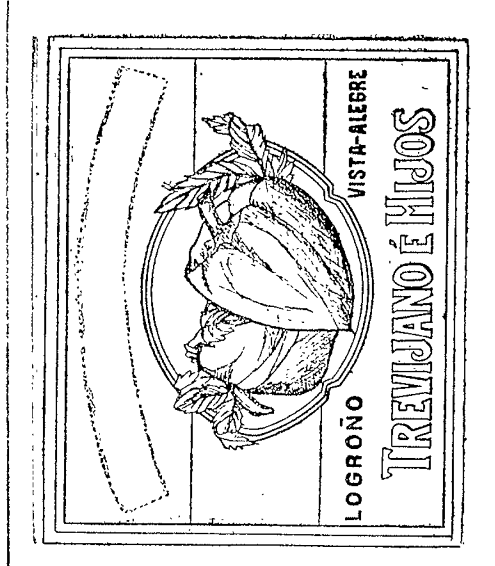
Agosto 3 de 1906.—J. F. Plate.—Vidrios planos, clase 40. v-10-agosto.

Acta nº 18.364



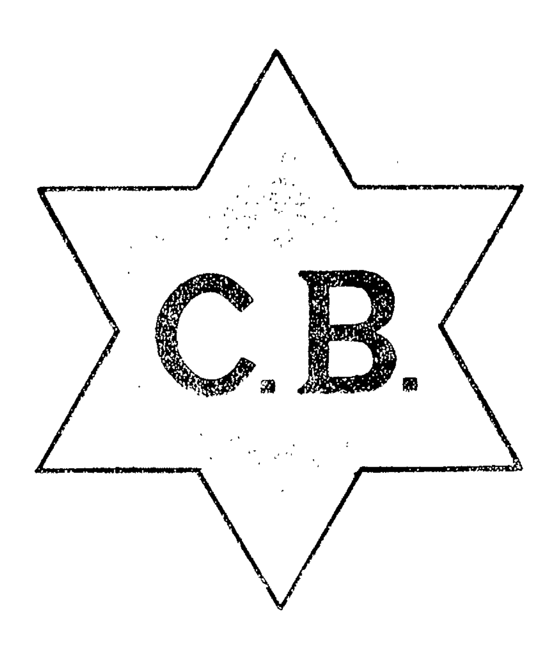
Agosto 7 de 1906.—Acton & Borman Limited.—Artículos de las clases 7, 16, 32 y 33. v-16-agosto.

Acta nº 18.351



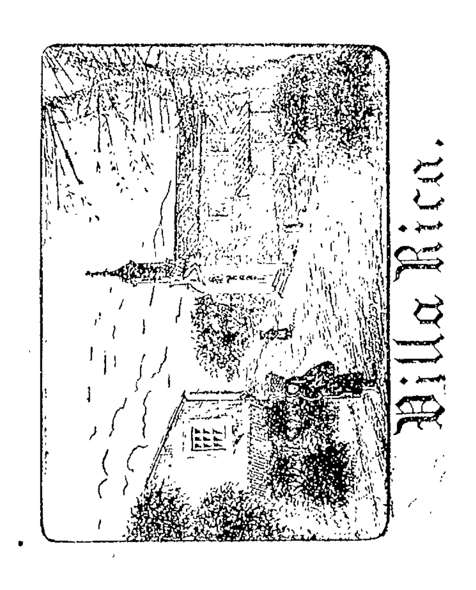
Agosto 4 de 1906.—Trevijano é Hijos.—Artículos de las clases 61 á 71. v-11-agosto.

Acta nº 18.366



Agosto 7 de 1906.—Carlos Bleyer.—Artículos de las clases 21, 56 y 57. v-16-agosto

Acta nº 18.370



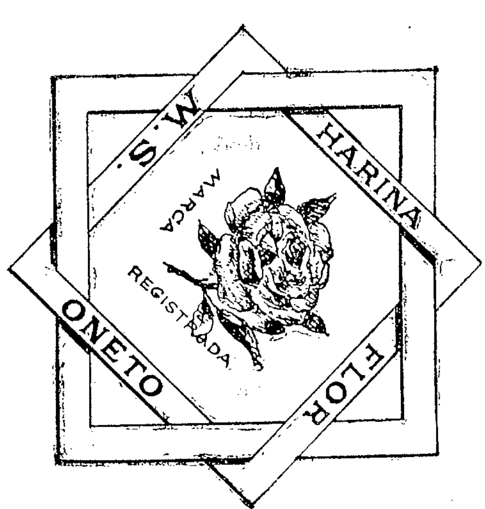
Agosto 7 de 1906.—F. Profumo y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería clase 80. v-16-agosto.

Acta nº 18.347



Agosto 4 de 1906.—A. Frati y Cía.—Artículos de la clase 66. v-11-agosto.

Acta nº 18.354



Agosto 6 de 1906.—Miguel S. Oneto.—Harinas, sémolas, fideos, afrecho, afrechillo, trigo maíz pisado y revacillo, clases 1, 65 y 71. v-13-agosto.

Acta nº 18.361

Agosto 6 de 1906.—Freixas, Urquijo y Cía.—Aceites, clase 64 (envase). v-13-agosto.

Acta nº 18.353

«AMBROSIAS»

Agosto 6 de 1906.—Juan Francisco de la Peña.—Cigarrillos, clase 59. v-13-agosto.

Acta nº 18.355



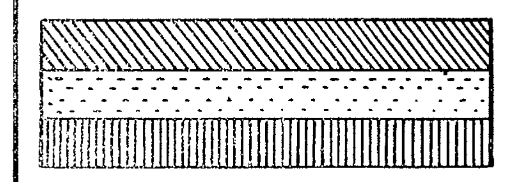
Agosto 6 de 1906.—Benito Berthe.—Artículos de las clases 68 y 69. v-13 agosto.

Acta nº 18.356

«OPERA»

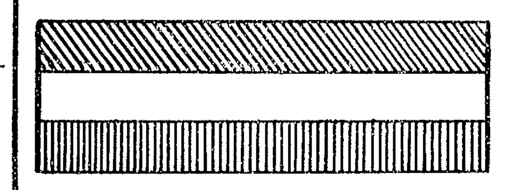
Agosto 6 de 1906.—Mauthe y Cía.—Artículos de las clases 1 á 43, 56, 57, 60 y 72 á 79. v-13-agosto.

Acta nº 18.357



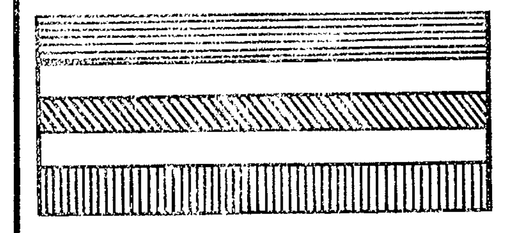
Agosto 6 de 1906.—Núñez y Gibaja—Yerba mate, clase 67. v-13-agosto.

Acta nº 18.358



Agosto 6 de 1906.—Núñez y Gibaja.—Yerba mate, clase 67. v-13-agosto.

Acta nº 18.359



Agosto 6 de 1906.—Núñez y Gibaja.—Yerba mate, clase 67. v-13-agosto.

Acta nº 18.360



Agosto 6 de 1906.—Sd. Ama. Molinos Harineros y Elevadores de granos.—Harinas cereales y productos de molinería en general, clase 1. v-13-agosto.

Acta nº 18.349

«LEO»

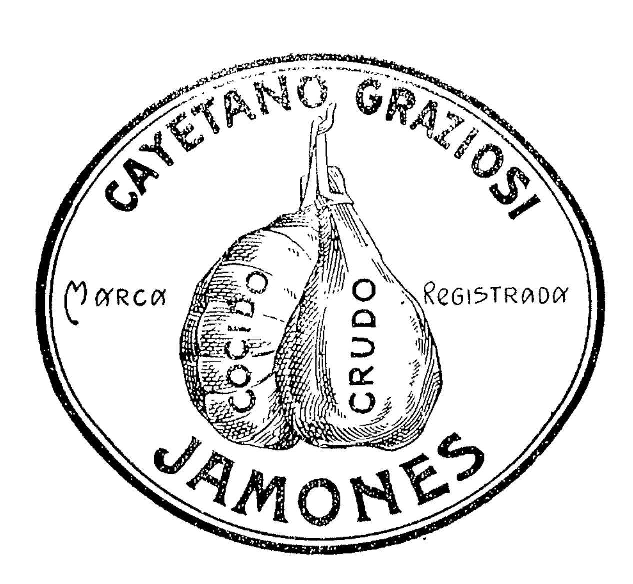
Agosto 4 de 1906.—Vicente Caviglia.—Artículos de las clases, 11, 69 y 79. v-11-agosto.

Acta nº 18.352



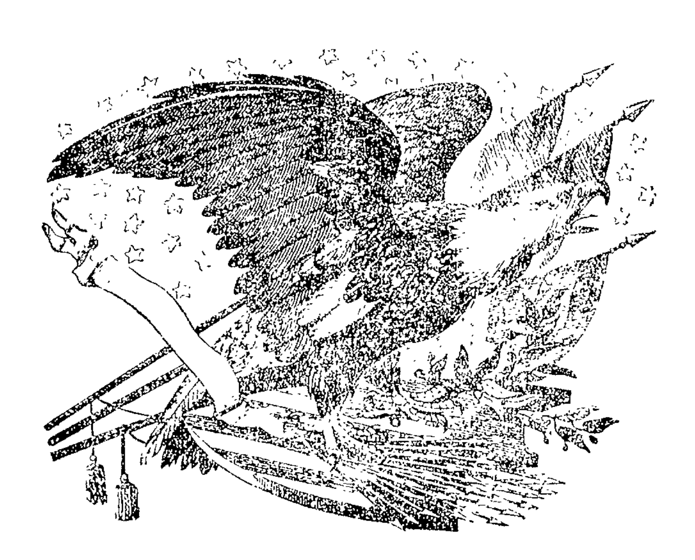
Agosto 4 de 1906.—Pedro C. López y Arechabala.—Artículos de las clases 3, 8, 9, 11, 12, 14, 16 á 35, 38 á 43, 55, 59,60, 73 y 75. v-11-agosto.

Acta nº 18.345



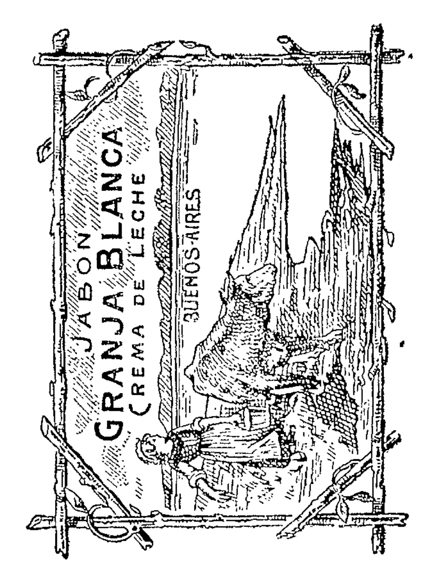
Agosto 4 de 1906.—Cayetano Graziosi.—Artículos de las clases 1 á 79. v-11-agosto.

Acta nº 18.346



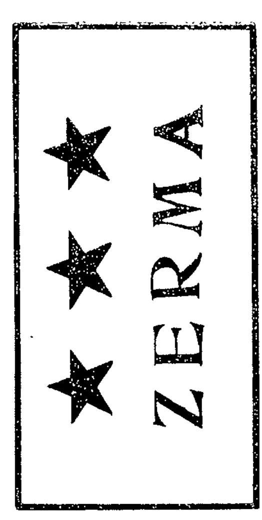
Agosto 4 de 1906.—Emilio A. Coll.—Tinta para escribir, clase 72. v-11-agosto.

Acta nº 17.875



Mayo 26 de 1906.—Enrique Fynn.—Jabones, quesos, manteca, grasas, dulces, productos de lechería y cremería en general, clases 14, 58, 64, 66, 79 y 80 (modificada). v-11-agosto.

Acta nº 17.637



Abril 27 de 1906.—Isidoro Ullmann,—Relojes de bolsillo, clase 21 (modificada). v-11-agosto.

Acta nº 18.348



Agosto 4 de 1906.—Rodríguez y Nolla.—Artículos de clase 59. v-11-agosto.

Acta nº 18.367



Agosto 7 de 1906.—Carlos Jensen.—Artículos de las clases 1 á 79. v-16-agosto.

Acta 18.368



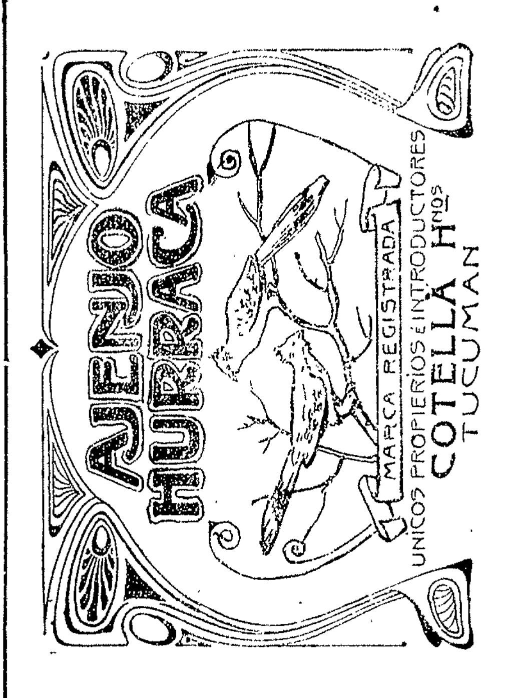
Agosto 7 de 1906.—Pastorino y Ratto.—Artículos de las clases 1 á 79. v-16-agosto.

Acta nº 18.369



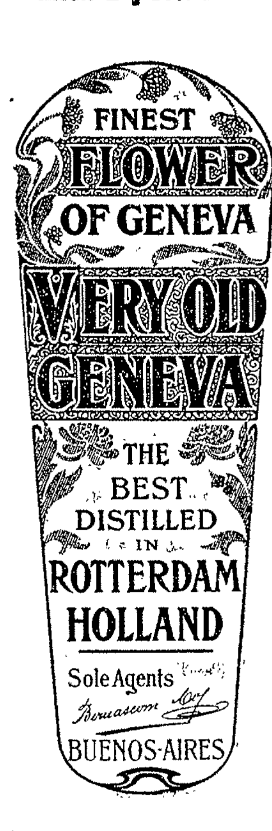
Agosto 7 de 1906.—Benito Berthe.—Licor de naranja, clase 68. v-16-agosto.

Acta nº 18.363



Agosto 7 de 1906.—Cotella Hnos.—Artículos de las clases 61 á 71. v-16-agosto.

Acta nº 18.365



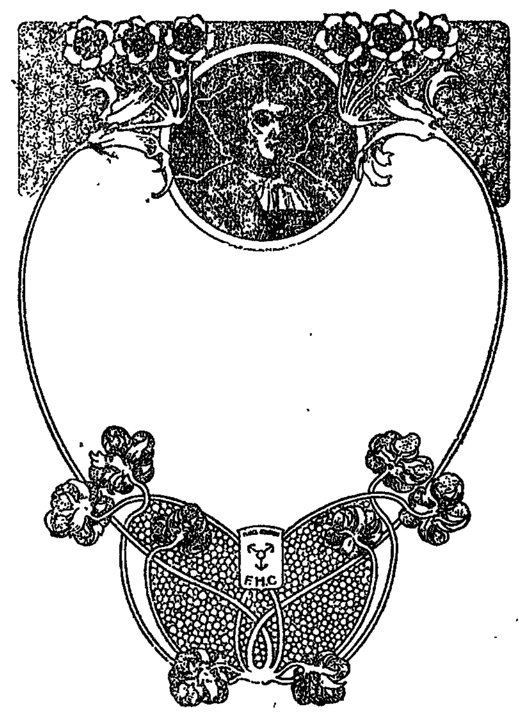
Agosto 7 de 1906.—Bernasconi y Cía.—Ginebra, clase 68. v-16-agosto.

Acta nº 18.371

«EXCELSIOR»

Agosto 7 de 1906.—Francisco Francioni y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-16-agosto.

Acta nº 18.376



Agosto 8 de 1906.—Fló Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 36 á 58 y 60 á 79. v-17-agosto.

Acta nº 18.377

«HARVENIA»

Agosto 8 de 1906—Sd. Ama. La Fármaco Argentina.—Artículos de las clases 14 y 58. v-17-agosto.

Acta nº 18.378

«CHRYSANTHÉME»

Agosto 8 de 1906.—Sd. Ama. La Fármaco Argentina.—Artículos de las clases 14 y 58. v-17-agosto.

Acta nº 18.382



Agosto 8 de 1906.—Valle, Ballina y Fernández (Sd. Ama.)—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 70. v-17-agosto.

Acta nº 18.379

«RUBINO»

Agosto 8 de 1906.—Francisco Jannello.—Vinos, clase 68. v-17-agosto.

Acta nº 18.380



Agosto 8 de 1906.—Antonio Pahul y Antonio Fernández.—Yerba mate, clase 67. v-17-agosto.

José Antonio Velar.
Comisario.
Jose Ignacio Maraspin.
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional